



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social en las Microrregiones y demás regiones, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.....	1
MANUAL Específico de Organización de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra.....	14
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
CERTIFICACIÓN No. 076.- Autorización de Nomenclaturas y Vialidades del Fraccionamiento "Chulavista", ubicado en la Mesa Colorada, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.....	36
CERTIFICACIÓN No. 078.- Autorización de Nomenclaturas y Vialidades del fraccionamiento "Luna del Tezal" (predio El Crucero) ubicado en el Tezal, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.....	40
CERTIFICACIÓN No. 079.- Autorización de Nomenclaturas y Vialidades del Fraccionamiento "Puerto Nuevo", en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.....	42
CERTIFICACIÓN No. 082.- Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, relativo a la Cuenta Pública correspondiente al mes de Septiembre del 2008.....	46
CERTIFICACIÓN No. 083.- Reprogramación del Saldo remanente del ejercicio 2007 del Ramo 33 FISM, por la cantidad de \$404,034.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil, Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), y la Reprogramación de Obra del Ejercicio 2008, del Ramo 33 FISM, por la cantidad de \$3'539,262.00 (Tres Millones, Quinientos Treinta y Nueve Mil, Doscientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).....	54
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
PUNTO DE ACUERDO relativo a la autorización para que la C. Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta Municipal de La Paz, C. Profra. Sandra Guadalupe Fiol Collins, Síndica Municipal y el C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General Municipal, signen el Convenio de Ejecución y Colaboración para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Ing. Guillermo Jáuregui Moreno, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de La Paz contemplen recursos para el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	58
PUNTO DE ACUERDO relativo a la aprobación de los integrantes del Cuerpo Edilicio que ocuparán los cargos de Presidente, Primer y Segundo Secretarios de la Comisión de Inspección y Vigilancia.....	61
DICTAMEN mediante el cual se autoriza la enajenación de tierra de bienes propiedad Municipal a favor de los habitantes de la comunidad de "El Cardonal", Subdelegación de Los Barriles, Municipio de La Paz, mediante el programa "El Cardonal I, Zona Rural".....	63
DICTAMEN relativo al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009.....	71

DICTAMEN mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de zona de interés paisajístico a interés social institucional habitacional popular, urbanización progresiva y habitacional residencial medio en el cerro Cruz de Piedra para adquisición de terrenos y regularización de tenencia de la tierra..... **73**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CÓMPUTO del plazo dentro del cual los partidos políticos deberán presentar los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio anual 2008, ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los partidos políticos..... **80**

DECRETO NÚMERO 1775.- Se reforman los Artículos 5 párrafo segundo, 19, 42 y 50; se derogan la fracción I del Artículo 5, la fracción III del Artículo 21, la fracción I del Artículo 61, y el Artículo 70 de la **Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California Sur**..... **82**

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Tesorería Municipal

FORMATO ÚNICO sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Municipio de Los Cabos, correspondiente al período del segundo trimestre del 01 de Abril al 30 de Junio de 2008 y tercer trimestre del 01 de Julio al 30 de septiembre de 2008 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM 2008..... **87**

FORMATO ÚNICO sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Municipio de Los Cabos, correspondiente al período del segundo trimestre del 01 de Abril al 30 de Junio de 2008 y tercer trimestre del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2008 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF 2008..... **92**

AVISOS Y EDICTOS..... **94**

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, D.I. FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL M.C. JORGE ALBERTO VALE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

- II De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la SEDESOL.

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio, las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios y, las

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.

- III La SEDESOL manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio Núm 410 20 000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
- IV La SEDESOL a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento, 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por los artículos 67, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 13, 14, 16 fracciones I, II, V; 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 14, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La SEDESOL y ESTADO celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La SEDESOL y el ESTADO promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA SEDESOL.

TERCERA. La SEDESOL destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de \$14'671.793.00 (Catorce millones seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación

Dichos recursos serán destinados a los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"

CUARTA. Los recursos federales que se destinarán al ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008

Los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de la SEDESOL.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

QUINTA. La ministración de recursos federales de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera, podrán ser responsables el Gobierno Estatal, los Gobiernos Municipales, la Delegación de la "SEDESOL" en el Estado y las demás instancias que establezcan las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", según lo determine la "SEDESOL".

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO.

SÉPTIMA. El ESTADO se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de \$ 7'971,793.00 (Siete millones novecientos setenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

OCTAVA. De la aplicación y ejercicio de los recursos estatales señalados en la Cláusula Séptima, podrán ser responsables el Gobierno Estatal, los Gobiernos Municipales, la Delegación de la "SEDESOL" en el Estado y las demás instancias que establezcan las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", según lo determine el Gobierno del "ESTADO".

DE LAS METAS.

NOVENA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA. Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y en su caso estatal.

DÉCIMA PRIMERA. La SEDESOL y el ESTADO podrán proponer modificaciones a la distribución de recursos entre microrregiones, objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) y el Delegado de la SEDESOL, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas o algún otro territorio previstos en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de la SEDESOL.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación SEDESOL en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. La SEDESOL y el ESTADO convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

DÉCIMA TERCERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la SEDESOL y el ESTADO convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de la aportación, para lo cual entre otros deberán incluir el logotipo de la SEDESOL o dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, pósters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las demás instancias participantes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. El ESTADO asume el compromiso de proporcionar a la SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los proyectos, obras y acciones en que el ESTADO o alguna de sus dependencias o

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto de la Coordinación General del COPLADE, quien será responsable de validar la información solicitada

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al COPLADE el que a su vez informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre

Cuando de conformidad con las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" las organizaciones de la sociedad civil sean ejecutoras de recursos programas y en su caso acciones la SEDESOL, a través de su Delegación en el Estado, les solicitará informes trimestrales de seguimiento

La SEDESOL por conducto de su Delegación Federal en el Estado asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008 la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado integrará y consolidará la información programática correspondiente de los recursos ejercidos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con la información presentada por las entidades del COPLADE, en el caso de obras, acciones o proyectos cuya instancia ejecutora haya sido alguna dependencia del Gobierno Estatal

DÉCIMA QUINTA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que para mejorar el nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos federales que en el presente Acuerdo de Coordinación, el 30 de julio de 2008 la SEDESOL y el ESTADO acordaron el nivel de ejercicio de los recursos federales objeto del presente Acuerdo así como de los recursos comprometidos en proyectos aprobados, para esto en condiciones de cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación de los programas en el sentido de destinar a otras entidades los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos

En caso de que los recursos federales y estatales estuvieran totalmente ejercidos o comprometidos en la fecha antes señalada el ESTADO, a través de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico en su caso el COPLADE y la Delegación SEDESOL podrán presentar propuestas de obras proyectos y acciones adicionales para su consideración por parte de las oficinas centrales de la SEDESOL y su posible financiamiento con recursos no ejercidos o comprometidos en otras Entidades

DÉCIMA SEXTA. La SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" Para ello, el ESTADO apoyará estas tareas por medio de la cooperación de los municipios y de los beneficiarios especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo

DÉCIMA SÉPTIMA. El ESTADO y la SEDESOL acordarán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA ACTAVA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría General del Estado.

DÉCIMA NOVENA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la SEDESOL y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la SEDESOL y del ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

VIGÉSIMA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio

VIGÉSIMA PRIMERA. La SEDESOL y el ESTADO realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la SEDESOL en el ámbito federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos,

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008;
3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como de las demás disposiciones federales aplicables, y
4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al ESTADO, la SEDESOL con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, El ESTADO, después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGÉSIMA CUARTA. La SEDESOL y el ESTADO manifiestan su conformidad para que en caso de incumplimiento e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, D F

VIGÉSIMA QUINTA. A excepción de lo establecido en la Cláusula Décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación, así como su anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

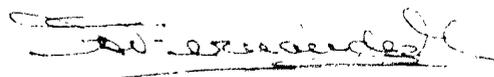
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO

POR LA SEDESOL:



DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO



D.I. FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL ESTADO



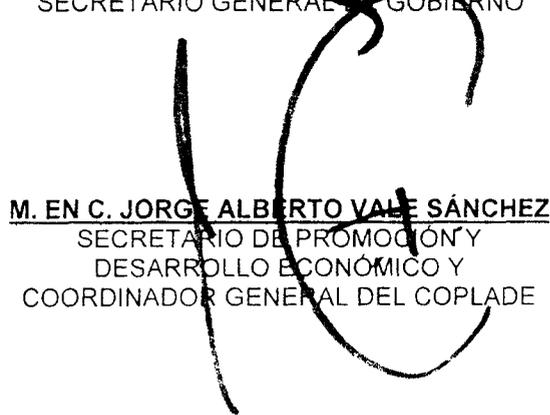
ING. MARCISO AGUIRRE MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. HOMERO DAVIS CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS



M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SÁNCHEZ
SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES / 2008**

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 2

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL			
	DESARROLLO LOCAL (Microregiones)			JORNALEROS AGRICOLAS			EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS				APOYO A ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	PERSONA	INVERSIÓN	METAS PERSONA	PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL EMPLEO	PERSONA	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	PERSONA		INVERSIÓN	METAS PROYECTO	PERSONA
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	651,357.00	1	600,000.00	11,380	800,000.00	11,35	134	1,200,000.00	25	48	2,721,278.00	39			6,177,435.00	
OTRAS REGIONES	212,839.00		400,000.00	7,587	1,000,000.00	2,929	73	3,300,000.00	7	1	1,151,515.00	0			1,794,358.00	
TOTAL	1,064,196.00	15	1,000,000.00	18,967	1,000,000.00	14,694	167	1,500,000.00	36	60	3,407,597.00	49			7,971,793.00	

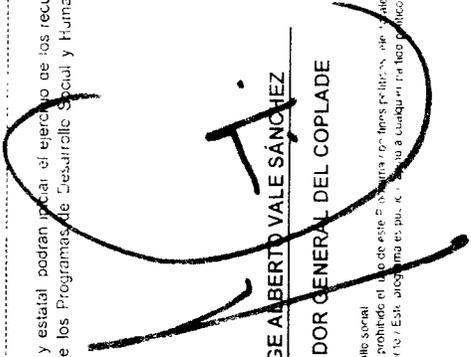
OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes comprometidos para los Programas de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinaron a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua).

La Secretaría y el Estado por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal podrán ejercer el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.



D.I. FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL



M.C. JORGE ALBERTO VALE SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

Estos programas y sus acciones, sirven a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes comprometidos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
 CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES / 2008

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 3

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS											TOTAL	
	DESARROLLO LOCAL (Microregiones)		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS		APOYO A ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		TOTAL		
	PROYECTO	METAS PERSONA	METAS PERSONA	METAS PERSONA	METAS PERSONA	METAS PERSONA	METAS PERSONA	METAS PERSONA	METAS PERSONA	METAS PERSONA			
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	174	11,750	4,166,000.00	6,125	160	5,189,145.00	75	17,114,870.00					
OTRAS REGIONES	30	18,967	5,200,000.00	76,408	200	6,815,194.00	98	22,643,586.00					
TOTAL	2,128,392.00	30	3,500,000.00	18,967	5,200,000.00	76,408	868	5,000,000.00	122	200	6,815,194.00	98	22,643,586.00

OBSERVACIONES:

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media baja y muy baja. Los importes comprometidos para los Programas de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se refieren a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado de Baja California Sur representan a las comunidades que una vez suscrita el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización de Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microregiones y zonas de atención prioritaria para el ejercicio fiscal 2008.

[Firma manuscrita]

D.I. FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

[Firma manuscrita]

Estos Programas son de carácter federal, estatal y municipal, siendo el Estado de Baja California Sur el responsable de la distribución y ejercicio de los recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microregiones y zonas de atención prioritaria para el ejercicio fiscal 2008.

Anexo 4

Estado: Baja California Sur

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20

Municipios de Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
03002	Mulegé	52,743	Bajo	2164

Municipios de Muy Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
03001	Comondú	63,830	Muy bajo	2197
03009	Loreto	11,839	Muy bajo	2257
03008	Los Cabos	164,162	Muy bajo	2315
03003	La Paz	219,596	Muy bajo	2404

D.I. FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

M.C. JORGE ALBERTO VALE SÁNCHEZ

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

Notas

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la *marginación* como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo, ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". *CONAPO Índices de Marginación 2005. pág 11.*

El CONAPO establece *cinco estratificaciones para la marginación municipal*, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el *Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones*, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Habitat. De igual forma, para el *Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria*, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005



Manual Específico de Organización

**Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización
de la Tenencia de la Tierra.**

La paz, Baja California Sur, Noviembre de 2008.

Manual Especifico de Organización

Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Elaboró

Elaborado por la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Presentó

Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología

Aprobó

Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur
El Contralor General del Estado

Dr. Roman Pablo Rangel Pinedo

Dr. Guillermo Juárez Morcán

Dr. Roman Pablo Rangel Pinedo

Contenido	Pág.
1. Introducción	5
2. Marco Jurídico – Administrativo.....	6
3. Atribuciones	8
4. Estructura Orgánica	10
5. Organigrama... ..	11
6. Objetivo	12
7. Funciones	13
7.1. Dirección	13
7.2. Departamento de Regularización de la Tenencia de la Tierra.....	14
7.3. Departamento de Topografía.....	14
7.4. Departamento de Control del Patrimonio Inmobiliario Estatal.....	15
7.5. Departamento de Asuntos Agrarios	16
7.6. Representante de la Dirección en Cabo San Lucas, San José del Cabo y Loreto	16
7.7. Auxiliar del Departamento de Regularización de la Tenencia de la Tierra.....	16
7.8. Responsable de los Programas de Titulación.	17
7.9. Auxiliar de los Programas de Titulación	17
7.10. Dibujante.....	17
7.11. Topógrafo Auxiliar.. ..	18
7.12. Cadenero	18
7.13. Auxiliar de Gestoría y Archivo	19
7.14. Auxiliar del Departamento de Asuntos Agrarios.....	19

7.15. Auxiliar de la Representación de la Dirección en Cabo San Lucas, San José del Cabo y Loreto.....	19
7.16. Secretaria de la Dirección	20
7.17. Secretaria del Departamento de Asuntos Agrarios.....	20
7.18. Secretaria de la Representación de la Dirección en Cabo San Lucas, San José del Cabo y Loreto.....	21
7.19. Recepcionista.....	22
7.20. Personal de Apoyo y de Servicios.	22
8. Bibliografía.....	23

1. Introducción

El presente Manual Específico de Organización representa una guía que permite conocer la estructura orgánica, el objetivo, las funciones y los procedimientos fundamentales de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de cada una de las unidades administrativas que la conforman, así como la descripción de puestos y el marco jurídico de la misma. Las atribuciones están contenidas en el reglamento interno de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología.

El propósito de este documento es proporcionar información sobre los aspectos fundamentales inherentes a la organización funcional de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra y construir una herramienta de apoyo que coadyuve el adecuado desempeño de las funciones asignadas a las diferentes áreas que la componen, a la vez de servir de fuente de consulta para la delimitación de responsabilidades e identificación de canales de comunicación y autoridad entre distintas áreas, así como brindar un apoyo específico en la planeación estrategia, que a mediano y largo plazo se deberá implementar en materia de comercialización de lotes de terreno, de tenencia de la tierra e integración de los expedientes de los bienes inmuebles que integran el patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado

Durante el año de 1988 el titular de la entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado por instrucciones del Gobernador crea "La Unidad de Regularización de la Tenencia de la Tierra" Con el propósito de atender los graves problemas de tenencia de la tierra en la ciudad de La Paz y Cabo San Lucas, posteriormente al inicio de la administración estatal 1993-1999, y con el propósito de que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, conociera en forma cuantitativa y cualitativa su acervo patrimonial, se eleva a "Coordinación de la Unidad de Control de Patrimonio Inmobiliario" Al inicio de la administración 1999-2005, se reconoce el trabajo de la Coordinación incrementando sus atribuciones, desarrollando programas de lotes progresivos, programas de titulación y la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado a través de licitaciones publicas, lo cual trajo como consecuencia que se consolidara la "Coordinación Estatal de Patrimonio Inmobiliario".

Como resultado de la evaluación de las metas cumplidas y la asignación de nuevas atribuciones, el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología establece que a partir del 5 de enero del 2006, se eleva a Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

2. Marco Jurídico-Administrativo

Constituciones

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última modificación 4 de Diciembre de 2006
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur. Boletín Oficial No 08. de fecha 20 de Febrero de 2006.

Leyes

- Ley General de Asentamientos Humanos. para el Estado de Baja California Sur. Diario Oficial de la Federación de fecha miércoles 21 de Julio de 1993 última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de Agosto de 1994.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Baja California Sur Decreto No. 469 de fecha 29 de Agosto de 1984.
- Ley del Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur. Decreto No. 63 de fecha 13 de Junio de 2002
- Ley de Expropiaciones y Limitación de Dominio para el Estado de Baja California Sur. Decreto No. 1410 de fecha 27 de Mayo de 2003.
- Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur. Decreto No. 1586 de fecha 20 de Febrero de 2006 Boletín Oficial No 09 de fecha 21 de Febrero de 2006.
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur. Boletín Oficial No. 18 de fecha 20 de Marzo de 2005. Decreto No 1519 de fecha 22 de Febrero de 2005.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. Boletín Oficial No. 39 de fecha 14 de Junio de 2005.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Baja California Sur. Boletín Oficial No 18 de fecha 20 de Marzo de 2005 Decreto No. 1518 de fecha 17 de Marzo de 2005
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de Junio de 2002.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur. Boletín Oficial No. 18 de fecha 20 de Marzo de 2005 Decreto No. 1522 de fecha 17 de Marzo de 2005.

- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Decreto No. 829 de fecha 19 de Noviembre de 1981.
- Ley que crea el Instituto de Vivienda, Decreto de fecha Junio 15 de 1982, Ultima reforma Decreto No.340 de fecha 20 Diciembre de 2005.
- Ley que crea la Junta Estatal de Caminos. Decreto No. 653 de fecha 3 de Junio de 1993
- Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur. Decreto No. 1321 de fecha 14 de Junio de 2001
- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas. Boletín Oficial No 71 del 31 de Diciembre de 2004, modificado Boletín Oficial No. 60 de fecha 27 de Octubre de 2005.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur Decreto No. 444 de fecha 31 de Octubre de 2002.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Boletín Oficial No 50 extraordinario de fecha 14 de Septiembre de 2005.
- Ley Agraria. Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Febrero de 1992.
- Ley para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur. Decreto 1454 de fecha 01 de Diciembre de 2007.

Reglamentos

- Reglamento de Fraccionamientos, publicado en el Boletín Oficial No. 19 de fecha 31 de Mayo de 2000
- Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología Boletín Oficial No 01 de 05 Enero de 2006

Otros

- Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011. Boletín Oficial No. 55 extraordinario de fecha 4 de Octubre de 2005
- Condiciones Generales de Trabajo. Boletín Oficial No. 5 de fecha 31 de enero de 1978
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; Boletín Oficial No. 41 del 20 de septiembre del 2006.

3. Atribuciones

Reglamento interior de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología

ARTÍCULO 15.- A la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Intervenir sin fines lucrativos en la regularización de la tenencia de la tierra, donde existan asentamientos humanos irregulares, cuya atención corresponda al estado,
- II Intervenir y coadyuvar con otras autoridades en la solución de los problemas que se susciten con motivo de la ocupación ilegal de predios destinados o susceptibles de destinarse para habitación popular;
- III Elaborar los trabajos técnicos y los estudios socioeconómicos de los habitantes de asentamientos humanos irregulares, proponiendo soluciones y ejecutando en su caso, las determinaciones que dicte la Secretaría;
- IV. Coordinar el control del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado y mantener actualizado el inventario del mismo, en coordinación con la Oficialía Mayor
- V Por instrucciones del Secretario, intervenir en la adquisición, enajenación, administración, uso, destino o afectación de los bienes inmuebles del patrimonio del Estado,
- VI Coordinar con los Ayuntamientos las acciones de apoyo que en materia de sistema catastral y administración de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria, sean procedentes;
- VII Intervenir como auxiliar del Ejecutivo, en coordinación con el Secretario para determinar el monto de las indemnizaciones, emitir opinión en caso de expropiación de bienes de propiedad privada, para la realización de obras públicas o de interés social, que lleve a cabo el Gobierno del Estado, independientemente de la opinión de los peritos y disposiciones de la ley en la materia.
- VIII Previa autorización de la Secretaría, gestionar créditos ante las instituciones correspondientes para la elaboración de los trabajos técnicos que se requieran en la regularización de los asentamientos en que intervenga;
- IX Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las representaciones de la Dirección en el Estado;

- X Captar las demandas de uso de suelo y vivienda y canalizarlas a instituciones que manejan programas de construcción de vivienda que incluyan servicios públicos (agua potable, alcantarillado, etc).
- XI Participar en el Consejo Agrario Estatal.
- XII Emitir dictámenes y opiniones en materia agraria cuando sean solicitados por el Secretario.
- XIII Apoyar y promover la divulgación y conocimientos de los preceptos agrarios suscritos en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación agraria vigente, asesorando y capacitando a los campesinos y a sus organizaciones en coordinación con las autoridades agrarias.
- XIV Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios, acuerdos, programas u otra clase de actos jurídicos que el Gobierno del Estado celebre con el Gobierno Federal o con los Municipios, cuando sean de índole agrario
- XV. Coordinarse con los distintos órdenes de gobierno, así como las organizaciones campesinas y de productores rurales del sector social y privado para la atención de los conflictos agrarios en la entidad,
- XVI Coordinarse con los distintos órganos de Gobierno en las visitas de trabajo de autoridades a la Entidad
- XVII Evaluar y mantener informado de los problemas de tenencia de la tierra, en la elaboración de acuerdos y compromisos y dando el grado de avance cumplimiento y llevando el seguimiento correspondiente:
- XVIII Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes o que le asigne el Gobernador del Estado o el Secretario en ejercicio de sus atribuciones

4. Estructura Orgánica

1. Director de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra.
 - 1.1 Departamento de Regularización de la Tenencia de la Tierra.
 - 1.2 Departamento de Topografía
 - 1.3 Departamento de Control del Patrimonio Inmobiliario Estatal.
 - 1.4 Departamento de Asuntos Agrarios.
 - 1.5 Representante de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra en Cabo San Lucas
 - 1.6 Representante de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra en San José del Cabo
 - 1.7 Representante de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra en Loreto.

6. Objetivo.

Intervenir sin fines lucrativos en la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos humanos irregulares, dotar de un lote a las familias de escasos recursos económicos que no cuente con un espacio donde fundar su patrimonio familiar, asesorar a las personas que presenten problemas de tenencia de la tierra en terrenos nacionales y de origen ejidal. Controlar e inventariar todos los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

7. Funciones

7.1 Director de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Funciones:

- Supervisar y controlar las actividades de los 4 departamentos y las 3 representaciones municipales que integran la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- Conocer las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado
- Elaborar un padrón de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado que contenga los elementos técnicos, jurídicos y su potencialidad de uso para el óptimo aprovechamiento
- Participar en reuniones de trabajo que a nivel Federal y Estatal se relacionen con tenencia de la tierra.
- Integrar expedientes técnicos sobre asentamientos humanos irregulares.
- Canalizar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Estudios Legislativos, expedientes de bienes inmuebles de propiedad Estatal, que requieren autorización del H. Congreso del Estado, para ser materia de operaciones de Contratos de Compraventa, Donación o Permutas.
- Organizar y gestionar la licitación de predios de propiedad Estatal
- Realizar trámites de escrituración notarial en actos de adquisición y traslado de dominio
- Llevar el control de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado, mediante altas, bajas y modificaciones.
- Establecer medidas y programas de coordinación con otras áreas a fines
- Emitir dictámenes técnicos, respecto a la factibilidad de expropiar inmuebles por causa de utilidad pública
- Dictar los acuerdos correspondientes sobre los asuntos que planteen los particulares.
- Intervenir en los programas de asentamientos humanos realizados por el Gobierno del Estado.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.4. Jefe del Departamento de Control del Patrimonio Inmobiliario Estatal.

Funciones:

- Integrar expedientes por cada uno de los predios propiedad del Gobierno del Estado
- Registrar los movimientos de altas, bajas y modificaciones de predios.
- Supervisar que se realicen levantamientos y valuaciones de construcciones investigaciones de uso de predios y elaboración de los planos diversos
- Acudir a la Dirección de Catastro a solicitar deslindes catastrales, planos y diversa documentación relativa a la tenencia de la tierra, tramitar el registro de escrituras manifestaciones catastrales de la propiedad o avalúos catastrales.
- Acudir al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a inscribir escrituras, localizar propiedades a favor del Gobierno del Estado, tramitar copias de escrituras.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.5. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios.

Funciones:

- Capacitar a las personas, sobre sus derechos y obligaciones ejidales.
- Dar seguimiento a la conclusión física del programa procede.
- Dar seguimiento y coadyuvar en la solución de la problemática, de la agenda agraria.
- Asesorar a poseionarios de predios de origen ejidal, para su legalización
- Apoyar en la regularización de terrenos nacionales.
- Coordinar y participar en los foros agrarios y atención a los visitantes del sector agrario que vienen a trabajar en el Estado.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

6. Representante de la Dirección en Cabo San Lucas, San José del Cabo y Loreto.

Funciones:

- Llevar el control sobre la demanda del suelo priorizando necesidades
- Integrar expedientes de demanda de suelo con estudios socioeconómicos
- Integrar expedientes con antecedentes de propiedad, documentación técnica, historia social, económica y política de predios destinados a los asentamientos humanos
- Asignar lotes a núcleos familiares de acuerdo a prioridades.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.7. Auxiliar del Departamento de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Funciones:

- Recibir las solicitudes de asignación de lotes de terreno.
- Integrar y seleccionar las solicitudes que serán beneficiadas con un lote de terreno

- Entregar físicamente los lotes de terreno.
- Coordinar con la Secretaría de Finanzas la recuperación financiera. Orientar a la población solicitante
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.8. Responsable de los Programas de Titulación.

Funciones:

- Elaborar títulos de propiedad e integrar el expediente necesario para su firma.
- Coordinar el proceso de firma de los títulos de propiedad.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.9. Auxiliar de los Programas de Titulación.

Funciones:

- Apoyar en el procesamiento de los títulos de propiedad.
- Apoyar en la coordinación del proceso de firma y de los títulos de propiedad.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.10. Dibujante.

Funciones:

- Preparar esquemas y perspectivas conforme a las indicaciones solicitadas
- Dibujar planos topográficos, lotificación, manzaneros y subdivisión asistido por computadora.
- Obtener copias de planos
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.11. Topógrafo Auxiliar.

Funciones:

- Realizar las mediciones matemáticas y análisis de pruebas para definir la localización de predios y su relación con los límites de propiedades, representar gráficamente la configuración de una parcela de terreno en forma de plano, que se muestra por medio de curvas de nivel, es decir la elevación o relieve de la superficie del terreno.
- Trazar calles y manzanas del proyecto.
- Determinar niveles del terreno natural para proyectos de guarniciones y plataformas.
- Calcular volúmenes del proyecto.
- Nivelar la instalación de la red de alcantarillado.
- Realizar lotificación de acuerdo al proyecto.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.12. Cadenero.

Funciones:

- Medir predios
- Señalar puntos con balizas y prismas.
- Abrir brechas, que permitan la visibilidad con los aparatos topográficos
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.13. Auxiliar de Gestoría y Archivo.

Funciones:

- Controlar el archivo de los expedientes de bienes inmuebles que integran el patrimonio inmobiliario Estatal
- Gestionar ante las diversas instancias de gobierno federal, estatal y municipal las autorizaciones y registros necesarios para la debida formalización de los documentos que acreditan la legitima propiedad estatal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.14. Auxiliar del Departamento de Asuntos Agrarios.

Funciones:

- Apoyar al departamento de Asuntos Agrarios
- Integrar los expedientes de las personas que requieren de apoyo.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.15. Auxiliar de la Representación de la Dirección en Cabo San Lucas, San José del Cabo y Loreto.

Funciones:

- Recibir las solicitudes de asignación de lotes de terreno
- Integrar y seleccionar las solicitudes que serán beneficiadas con un lote de terreno
- Entregar físicamente los lotes de terreno.
- Coordinar con la secretaria de finanzas la recuperación financiera.
- Orientar a la población solicitante
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.16. Secretaria de la Dirección

Funciones:

- Apoyar al Director en todo lo concerniente a sus propias actividades
- Llevar a cabo el manejo de la agenda sobre las actividades a realizar durante el día
- Procesar escritos, oficios y demás documentos que se requieran
- Recibir y registrar la correspondencia.
- Controlar el minutarario.
- Actualizar constantemente el directorio de dependencias Federales Estatales y Municipales
- Formular y tramitar la documentación requerida por el Director
- Efectuar y recibir llamadas telefónicas, sobre asuntos relacionados con actividades de la Dirección.
- Enviar y recibir fax en función de las diferentes actividades del área
- Recibir la correspondencia, turnarla al director y archivarla cuando se haya tramitado o atendido al asunto correspondiente
- Elaborar requisiciones de material para uso oficial
- Mecnografiar y capturar toda la documentación generada en el área.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.17. Secretaria del Departamento de Asuntos Agrarios

Funciones:

- Apoyar al Jefe de Departamento de Asuntos Agrarios en todo lo concerniente a sus propias actividades
- Procesar escritos, oficios y demás documentos que se requieran
- Efectuar y recibir llamadas telefónicas, sobre asuntos relacionados con actividades del Jefe de Departamento de Asuntos Agrarios.

- Registrar la correspondencia, que derivado del asunto que se plantea será atendida por el Departamento de Asuntos Agrarios y archivarla cuando se haya tramitado o atendido.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.18. Secretaria de la Representación de la Dirección en Cabo San Lucas, San José del Cabo y Loreto.

Funciones:

- Apoyar al Representante de la Dirección en todo lo concerniente a sus propias actividades
- Llevar a cabo el manejo de la agenda sobre las actividades a realizar durante el día
- Procesar escritos, oficios y demás documentos que se requieran
- Recibir y registrar la correspondencia
- Controlar el minutarlo
- Formular y tramitar la documentación requerida por el representante de la Dirección
- Efectuar y recibir llamadas telefónicas, sobre asuntos relacionados con actividades de la Representación de la Dirección
- Enviar y recibir fax en función de las diferentes actividades del área.
- Recibir la correspondencia, turnarla al Representante de la Dirección y archivarla cuando se
- se haya tramitado o atendido el asunto correspondiente.

Elaborar conclusiones de material para uso oficial

- Mecanografiar y capturar toda la documentación generada en el área
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.19. Recepcionista.

Funciones:

- Recibir a las personas y controlar el tiempo en que serán atendidas.
- Recibir y registrar correspondencia
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.20. Personal de Apoyo y de Servicios.

Funciones:

- Efectuar los trabajos de limpieza en las áreas de la Dependencia
- Distribuir la documentación y correspondencia de acuerdo a las indicaciones que recibe
- Realizar trabajos de fotocopiado de la documentación generada en el área.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografía

- Reglamento interior de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología Boletín Oficial extraordinario No. 01 de fecha 05 de Enero de 2006.
- Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización, emitido por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.



No. Expediente	076
No. Acta de Sesión	12 ORD.
Fecha de Sesión	11 11 2008
Tipo: Autorización Nomenclatura	
Fracc. Chulavista, Col. Mesa Colorada	

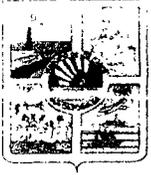
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables YO Juan Garbaldo Romero Aguilar Secretario General Municipal hago **Constar y Certifico** a Usted

F. C. LUIS ARMANDO DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número **12** celebrada el día **11 de Noviembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profra. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS Y VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO CHULAVISTA, UBICADO EN LA COLONIA MESA COLORADA, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyo al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de octubre de 2008, la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales recibió oficio donde se le solicita de conformidad con la Fracción IX del artículo 22 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur, someter a Cabildo la autorización a la proveyente de nomenclatura de calles del **FRACCIONAMIENTO CHULAVISTA** en la colonia Mesa Colorada en Cabo San Lucas, Baja California Sur, través del Ing. Abelardo Virgen Manjares, en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V., personalidad que acredito mediante copia simple de escritura pública número 11,799 del libro 02 volumen XXIV, otorgado ante la fe del Notario Público número 150 de Culiacán, Sinaloa, Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, el 14 de Julio de 2008, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO ENTRE MIJARES E I GREEN, COLONIA MATAMOROS, C.P. 23408 en Cabo San Lucas, Baja California Sur.



No. Certificación: 076
No. Acta de Sesión: 12 ORD.
Fecha de Sesión: 11 11 2008
Actuando: Autorización Nomenclatura
Fracc. Chulavista, Col. Mesa Colorada

Luego de la discusión y análisis en el seno del Cabildo del dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, se observó que no existe ningún impedimento legal para aprobar la presente solicitud del Apoderado Legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V., quien propuso a través de un plano que se anexó a la petición en comento los nombres de las calles, los cuales al ser sometido en votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

OBRA 820

CALLE SIERRA DEL CHONTAL
AV. SIERRA DE SAN LUIS
AV. SIERRA DE QUILMES
AV. SIERRA DEL PIJOL
AV. SIERRA DE PASTOS GRANDES
AV. SIERRA DE PARIMA
CALLE SIERRA DE PAGANZO
AV. SIERRA DE SULACO
AV. SIERRA DE TALACASTO
AV. SIERRA DE TARTAGAL
AV. SIERRA DE TENSEL
AV. SIERRA DE TILCARA
CALLE SIERRA SANTA BARBARA
CALLE SIERRA SANTA VICTORIA
AV. SIERRA DE UMANGO
AV. SIERRA DE TONTAL
AV. SIERRA DE TOCONQUIS
AV. SIERRA DE TILCARA

OBRA 921

CALLE SIERRA DE CHONTAL
CALLE SIERRA SANTA BARBARA
AV. SIERRA DE VELASCO
AV. SIERRA DE VILGO
AV. SIERRA DE AGUILAR



SECRETARÍA DEL
LOS CABOS, B.C.S.



Nº Certificación 076
Nº Acta de Sesión 12 ORD.
Fecha de Sesión 11 11 2008
Acuerdo Autorización Nomenclatura
Fracc. Chulavista, Col. Mesa Colorada

AV. SIERRA DE AJUSCO
AV SIERRA DE CADI
CALLE SIERRA GRANDE
AV SIERRA DE IMAN
AV SIERRA DEL TIGRE

OBRA 922

CTO. SIERRA GRANDE
CTO SIERRA LEONA
CTO. SIERRA ATIENZA
CALLE SIERRA MADRE
CTO. SIERRA MAGINA
CTO SIERRA MOJADA
CTO. SIERRA NEVADA
BULEVAR CHULAVISTA
CALLE SIERRA LA SAFOR
CTO SIERRA DE LA PUNILLA
CTO. SIERRA DE LA VENTANA
CTEO SIERRA DE LA ESTRELLA
CTO. SIERRA DE LA DEMANDA

OBRA 919

AV. TALUD
CTO. SIERRA DE PARIMA
CTO. SIERRA DE PARIMA
CALLE SIERRA NEIVA
AV. SIERRA DE PARIMA
CALLE SIERRA DE NAYARITL
CALLE SIERRA DE NAVARRO
CALLE SIERRA DE LAS MISIONES
CALLE SIERRA DE LOS MARRABIOS
CALLE SIERRA DE LUQILLOS
CALLE SIERRA DE LOS MOTILONES

OBRA 920

CTO SIERRA DE LA CERBATANA



SECRETARIA OPAL
LOS CABOS, B.C.S. 3



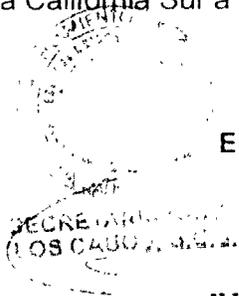
C. C. de B. C. S. 076
No. de Sesión 12 ORD.
Fecha de Sesión 11 11 2008
Materia Autorización Nomenclatura
Fracc. Chulavista, Col. Mesa Colorada

CTO. SIERRA DE GUADARRAMA
CTO. SIERRA DE GREDOS
CTO. SIERRA DE GRASALEMA
CTO. SIERRA DE AMAMBAY
CTO. SIERRA DE PAMPEANAS
CTO. SIERRA DE TANDIL
BULEVAR CHULAVISTA

OBRA 849

CTO. SIERRA DE CORDOBA
CTO. SIERRA DE LAS ÁNIMAS
CTO. SIERRA DE SANTA ONA
CTO. SIERRA DE ANCASTI
CTO. SIERRA DE AYLLON
CTO. SIERRA DE BELEN

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los TRECE días del mes de Noviembre del dos mil ocho.



DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR



No. Certificación	078
No. Acta de Sesión	12 ORD.
Fecha de Sesión	11 11 2008
Acuerdo	Autorización Nomenclatura
Fracc. Luna del Tezal, Col. El Tezal	

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **12** celebrada el día **11 de Noviembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DÍCTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS Y VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO LUNA DEL TEZAL (PREDIO EL CRUCERO) UBICADO EN EL TEZAL, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 14 de Octubre de 2008, esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales recibió oficio donde se le solicita de conformidad con la Fracción IX del artículo 22 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur, someter a Cabildo la autorización a la propuesta de nomenclatura del predio "el Crucero" ubicado en el Tezal, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con clave catastral 4-02-001-2882 y con superficie de 3-74-67 hectáreas, dentro del cual se construirá el desarrollo habitacional "Luna del Tezal" para el nombre de calles, a través de la C. Claudia Guadalupe Sánchez López, en calidad de Apoderado Legal de la empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C. V., personalidad que acreditó mediante copia simple de Testimonio Notarial que adjuntó a la su petición, avalada por el Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público No. 150, número 10,620, del libro dos, volumen XXII de Culiacán, Sinaloa.



Luego de la discusión y análisis en el seno del Cabildo del dictamen presentado por la

[Firma manuscrita]

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación	078
No. Acta de Sesión	12 ORD.
Fecha de Sesión	11 11 2008
Actuando:	Autorización Nomenclatura
Fracc. Luna del Tezal, Col. El Tezal	

Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, se observó que no existe ningún impedimento legal para aprobar la presente solicitud de la Apoderada Legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V., quien propuso a través de un plano que se anexó a la petición en comento, los nombres de las calles, los cuales al ser sometido en votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

- ISLA SAN LUIS
- ISLA SAN CARLOS

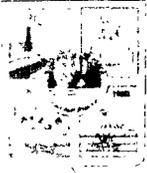
Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los TRECE días del mes de Noviembre del dos mil ocho.



DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR



Número de Expediente	079
Número de Orden	12 ORD.
Fecha de Sesión	11 11 2008
Asunto	Autorización Nomenclatura
Fracc. Puerto Nuevo, SJC	

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Ustedes:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO. DE B C S

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **12** celebrada el día **11 de Noviembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DÍCTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS Y VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO PUERTO NUEVO, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 05 de Noviembre de 2008, la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales recibió oficio donde se le solicita de conformidad con la Fracción IX del artículo 22 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur, someter a Cabildo la autorización a la propuesta de nomenclatura de calles del FRACCIONAMIENTO PUERTO NUEVO, ubicado en San José del Cabo, Baja California Sur, a través del Lic. José Raúl Nájera Luna, en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S A de C V, personalidad que acreditó mediante copia simple de escritura pública número 11,188 del libro 02 volumen XXIII, otorgado ante la fe del Notario Público número 150 de Culiacán, Sinaloa, Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, el 31 de Enero de 2008, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 34.5 COLONIA GUAYMITAS, PLAZA ROSARITO LOCAL 18, C0P 23400 en San José del Cabo, Baja California Sur

Luego de la discusión y análisis en el seno del Cabildo del dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, se observó que no existe ningún impedimento legal para aprobar la presente solicitud de la Apoderada Legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S A de C V, quien propuso a través de un plano que se anexó a la petición en comento los nombres de las calles, los cuales al ser sometido en votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

OBRA 1044

CALLE PUERTO NICHUPTÉ



**SECRETARÍA GENERAL,
LOS CABOS, B.C.S.**



Expediente: 079
Número de Orden: 12 ORD.
Fecha de Sesión: 11 11 2008
Atendiendo: Autorización Nomenclatura
Fracc. Puerto Nuevo, SJC

CALLE PUERTO KILA
CALLE PUERTO DEL ROSARIO
CALLE PUERTO GRANDE
CALLE PUERTO MAYOR
CALLE PUERTO AZUL
CALLE PUERTO ARISTA
CALLE PUERTO PRINCIPE
CALLE PUERTO LIBRE
CALLE PUERTO REAL
CALLE PUERTO PLATA
CALLE PUERTO GRANDE
CALLE PUERTO MEXICO

OBRA 1042

CALLE PUERTO NUCHUPTÉ
CALLE PUERTO ESPAÑA
CALLE PUERTO SANCHEZ MAGAÑA
CALLE PUERTO GUAYMAS
CALLE PUERTO COATZACOALCOS
AV PUERTO TAMPICO
CALLE PUERTO SAN JUAN
CALLE PUERTO CHAMPOTON
CALLE PUERTO DEL PROGRESO
CALLE PUERTO COATZACOALCOS
AV PUERTO VILLAHERMOSA
CALLE PUERTO PERU
CALLE PUERTO PLATA
CALLE PUERTO DEL PROGRESO
CALLE PUERTO ARGENTINA
CALLE PUERTO COATZACOALCOS

OBRA 1040

CALLE PUERTO SANTA RITA
CALLE PUERTO SAN ALBERTO
CALLE PUERTO SANTA REGINA
CALLE PUERTO TAMPICO
CALLE PUERTO SANTA MARIA
CALLE PUERTO SANTA ROSA
AV PUERTO ESCONDIDO
CALLE PUERTO SANTANDER
CALLE PUERTO BOLIVAR



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



079
12 ORD.
11 11 2008
Autorización Nomenclatura
Fracc Puerto Nuevo, SJC

CALLE PUERTO VILLAHERMOSA
CALLE PUERTO NAVARIMO
CALLE PUERTO SERRANO
CALLE PUERTO DEL ROSARIO
CALLE PUERTO LA VICTORIA
CALLE PUERTO DOLORES
CALLE PUERTO EL CARMEN
CALLE PUERTO ALTAGRACIA
CALLE PUERTO CONSTANZA
CALLE PUERTO ISABEL
CALLE PUERTO LIDIA
CALLE PUERTO ADELIA
CALLE PUERTO COZUMEL
CALLE PUERTO SANTA CRUZ
CALLE PUERTO SANTA CRUZ
CALLE PUERTO SAN ANTONIO
CALLE PUERTO SANTA TERESA
CALLE PUERTO SANTIAGO
CALLE PUERTO TAMPICO
CALLE PUERTO GIL
CALLE PUERTO ANGEL
BULEVAR PUERTO NUEVO

OBRA 919

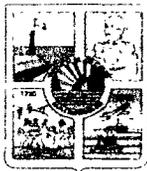
CALLE PUERTO VARAS
CALLE PUERTO CABELLO
CALLE PUERTO DESADO
CALLE PUERTO ARRECIFE
CALLE PUERTO CIUDAD DEL CARMEN
CALLE PUERTO MORELOS
CALLE PUERTO CISNES
CALLE PUERTO SECO
AV PUERTO LA PAZ
CALLE PUERTO CANOA
CALLE PUERTO EBANO
CALLE PUERTO DE HIERRO

OBRA 920

BULEVAR PUERTO VERACRUZ



SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación **079**
 No. Acta de Sesión **12 ORD.**
 Fecha de Sesión: **11 11 2008**
 Asunto: **Autorización Nomenclatura**
Fracc. Puerto Nuevo, SJC

- CALLE PUERTO NARANJITO
- CALLE PUERTO LIMON
- CALLE PUERTO GUARANI
- CALLE PUERTO CORTES
- CALLE PUERTO JUAREZ
- CALLE PUERTO INCA
- CALLE PUERTO REY
- CALLE PUERTO ASIS
- CALLE PUERTO MADERO
- CALLE PUERTO TUXPAN
- CALLE PUERTO ACOSTA
- CALLE PUERTO FRANCO
- AV PUERTO CAMPECHE
- CALLE PUERTO BARRIOS
- CALLE PUERTO ESCONDIDO
- CALLE PUERTO DE PASTORES
- CALLE PUERTO DE LOMAS
- CALLE PUERTO SEYBAPLAYA
- CALLE PUERTO LOBOS
- CALLE PUERTO DE NUTRIAS

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los TRECE días del mes de Noviembre del dos mil ocho.



DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR

SECRETARÍA GENERAL
 LOS CABOS, B.C.S.



082
12 ORD.
11 11 2008
Aprobación Cuenta Pública
Correspondiente a Septiembre 2008

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables. YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Ustedes

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL EDO. DE B C S

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **12** celebrada el día **11 de Noviembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del se presentó para su análisis discusión y en su caso aprobación, **DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2008**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se recibió de la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Contabilidad el día 21 de Octubre del presente año engargolado del comportamiento del ingreso y el egreso al mes de Septiembre del 2008 y el Estado Financiero correspondiente a la Cuenta Pública del mes en mención que consta de Balance General, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Resultados, Balanza de Comprobacion y Mayores Auxiliares

SEGUNDO: Se recibió el 16 de Julio del presente año, las observaciones al Estado Financiero del mes de Agosto emitido por el Lic. Guillermo Marrón Rosas, Contralor Municipal, enviado a la Lic. Karla Inés Núñez Flores Tesorera Municipal

TERCERO: Se recibió el 05 de Noviembre del año en curso, las observaciones al Estado Financiero del mes de Septiembre emitido por el Lic. Julio Belmar Pimentel Amador, Contralor Municipal, enviado a la Lic. Karla Inés Núñez Flores, Tesorera Municipal

En la vez analizada dicha información por la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio se emiten las siguientes

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO: PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO.

Del mes de Abril del 2008, con certificación 022/X/2008, continua pendiente el segundo punto de acuerdo referente a la depuración físico contra contable de los Activos Fijos desde la primera Administración hasta la fecha

Del mes de Mayo del 2008, con certificación 031/X/2008, se ha solventado parcialmente en este mes



082
12 ORD.
11 11 2008
Aprobación Cuenta Pública
Correspondiente a Septiembre 2008

de Septiembre se reclasificaron las cuentas de ex funcionarios a la cuenta de Otras cuentas por cobrar queda pendiente la integración y el envío a la Contraloría Municipal y a esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio para su análisis de seguimiento hasta su total recuperación

Del mes de Junio del presente año, con certificación 041/X/2008, en el mes de Septiembre la Oficialia Mayor ante el Cabildo en pleno, rindió un informe parcial referente al segundo punto de acuerdo que solicita un informe de la depuración de los inventarios y bajas pendientes de ejecutarse hasta depurar la cuenta de Activos fijos físicos contra contable en su totalidad

Del mes de julio del año en curso con certificación 057/X/2008, continúa pendiente el segundo y tercer punto de acuerdo que a la letra dice

Segundo: Se requiere la intervención de la Contraloría Municipal para que en Coordinación con la Tesorería General Municipal y la Dirección de Contabilidad se investigue la situación y antigüedad de saldos que guardan las siguientes cuentas.

- Préstamos a diversos Organismos e Instituciones
- Convenios Celebrados con Terceras Personas
- Otras Cuentas por Cobrar
- Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto
- Fondos a Funcionarios y Empleados Pendientes de Aplicar al Presupuesto
- Anticipos para Gastos Diversos Pendiente de Aplicar al Presupuesto
- Fondos Estatales Pendientes de Aplicación y
- Deuda Pública a Corto Plazo

Y remitan a esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio sus observaciones y recomendaciones, para establecer mecanismos y en conjunto desarrollar estrategias para lograr su depuración durante este ejercicio del 2008.

TERCERO: Se solicita al Contralor Municipal vigilar que se solventen cada una de las observaciones fincadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de B.C.S. Tener especial cuidado en el seguimiento de las pendientes de solventar y en su caso aplicar las sanciones que procedan, ya que pudiera constituir responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur

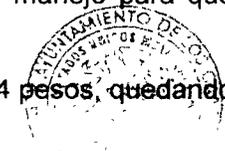
SEGUNDO: FONDO FIJO DE CAJA

En esta cuenta se registrará el efectivo entregado a personas responsables de su manejo para que efectúen diversos gastos.

El saldo al 31 de Agosto fue de \$352,329 pesos, muestra una disminución de \$127,084 pesos, quedando al 30 de Septiembre un saldo de \$225,245 pesos

TERCERO: BANCOS

El saldo de esta cuenta, representa el efectivo depositado en cuenta corriente en instituciones.



LOS CABOS B.C.S.



082
12 ORD.
11 11 2008
Aprobación Cuenta Pública
Correspondiente a Septiembre 2008

bancarias, cuya disposición es inmediata mediante la expedición de cheque o la autorización de cargos y traspasos de las diferentes cuentas

Las conciliaciones bancarias la gran mayoría están depuradas, al 30 de Septiembre emiten la siguiente información

Santander Serfin cuenta 16-00000093-5 continúa 41 cheques pendientes de cobro de Enero a Junio del 2008 por \$547,004 pesos

CUARTO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES

Registra los fondos recaudados por diversas receptorías que se encuentran en el Municipio, así como erogaciones inherentes a su operación

El saldo al 31 de Agosto fue de \$175 491 pesos, en el mes de Septiembre se observó un aumento de \$52,243 pesos quedando un saldo final de \$227,734 pesos.

QUINTO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS

Representa los préstamos efectuados al personal que labora en el Municipio, para ser descontados vía nómina

Al 31 de Agosto el saldo fue de \$2'376.809 pesos se observó un incremento de \$4,685 pesos quedando al 30 de Septiembre un importe de \$2'381.494 pesos con 82 personas sin movimiento alguno

SEXTO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Se registran en esta cuenta las entregas efectuadas o pagos por cuentas de Comités, Escuelas, Asociaciones, etc que hace el Municipio con carácter de reembolsable, generalmente como fondos de apoyo, como son la Asociaciones Ganaderas y Patronato de Bomberos.

Esta cuenta presenta al 30 de Septiembre un saldo de \$1'215,722 pesos, sin movimiento alguno

SEPTIMO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS

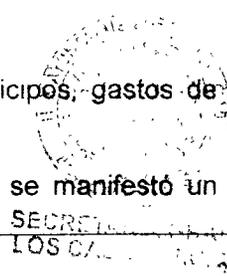
El objeto de esta cuenta se encuentra sujeto a las formalidades que se negocian en los contratos o convenios que celebra el Municipio con los particulares

El saldo al 31 de Agosto fue de \$18'598,591 se observó un incremento de \$180,000 pesos, quedando un saldo al 30 de Septiembre de \$18'778.591 pesos.

OCTAVO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En esta cuenta se registran intereses (bonos financieros) pendientes de cobro, anticipos, gastos de programas pendientes de cobros etc ,

El saldo al 31 de Agosto fue de \$8'638,384 pesos durante el mes de Septiembre se manifestó un incremento de \$599,949 pesos quedando un saldo final de \$9'238,333 pesos.





No. Certificación	082
No. Acta de Sesión	12 ORD.
Fecha de Sesión	11 11 2008
Verendo:	Aprobación Cuenta Pública
Correspondiente a Septiembre 2008	

NOVENO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO

Dentro de esta cuenta se consideran los anticipos por concepto de inversiones en obras y servicios.

El saldo al 31 de Agosto fue de \$19'938,569 pesos observándose un incremento de \$522,100 pesos quedando al 30 de Septiembre con un saldo de \$20'460,669 pesos.

DECIMO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Son las entregas efectuadas a funcionarios y empleados susceptibles de aplicación presupuestal, pendientes de comprobar.

Al 31 de Agosto el saldo fue de \$4'249,254 pesos se observó un incremento de \$957,912 pesos quedando un saldo al 30 de Septiembre de \$5'207,166 pesos.

DECIMO PRIMERO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO.

En esta cuenta se manejan las entregas efectuadas a empleados y funcionarios susceptibles de aplicación presupuestal, pendientes de comprobar, especificándose en este caso, y a efecto de un mejor control, las erogaciones aplicables a inversiones físicas en el inventario y que son un incremento al patrimonio

El saldo al 31 de Agosto fue de \$993,267 pesos observándose una disminución de \$3,366 pesos, finalizando al 30 de Septiembre con un saldo de \$989,901 pesos.

DECIMO SEGUNDO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

El saldo al 31 de Agosto fue de \$780,829 pesos, se reflejo un incremento de 660,462 quedando un saldo al 30 de Septiembre de \$ 1'441,291 pesos.

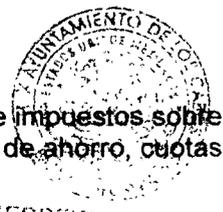
DECIMO TERCERO: ACTIVO FIJO

Esta cuenta abarca la adquisición de Terrenos, Edificios, Equipo de Transporte, Equipo de Cómputo, Equipo de Aire Acondicionado, Mobiliario y Equipo, Maquinaria y Equipo Diverso, Herramientas, Bienes Artísticos y Culturales, Defensa y Seguridad Pública y Diversas Obras,

El saldo al 31 de Agosto fue de \$602'577,252 pesos al 30 de Septiembre hubo un incremento de \$931,791 quedando un saldo final de \$603'509,043 pesos.

DECIMO CUARTO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

Son descuentos a las remuneraciones de los empleados del Municipio por concepto de impuestos sobre productos de trabajo, pensiones, y servicios asistenciales, seguro del empleado, fondo de ahorro, cuotas sindicales a contratistas por conceptos del impuesto sobre la renta.



SECRETARÍA
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **082**
No. Acta de Sesión: **12 ORD.**
Fecha de Sesión: **11 - 11 - 2008**
Acuerdo: **Aprobación Cuenta Pública**
Correspondiente a Septiembre 2008

El saldo al 31 de Agosto fue de \$32'543,747 se observó un incremento de \$2'277,073 quedando al 30 de Septiembre un saldo final de \$34'820,820 pesos.

DECIMO QUINTO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

Son las cantidades recibidas de depósitos con carácter temporal, se incluyen en esta cuenta los descuentos a contratistas para garantizar la calidad de la obra.

El saldo al 31 de Agosto fue de \$89'745,934 pesos durante el mes de Septiembre se observó un aumento de \$144,134 pesos quedando un saldo final de \$89'890,068 pesos

DECIMO SEXTO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

Refleja la adquisición de bienes ya sea de activo o de cualquier otra compra realizada a crédito.

Al 31 de Agosto el saldo fue de 132'859,013 pesos, observándose una disminución de \$4'425,133 pesos finalizando al 30 de Septiembre con un saldo de \$128'433,880 pesos.

DECIMO SEPTIMO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR:

Cantidades por pagar a notificadores y recaudadores que forman parte del personal de administración y recaudación y que participan activamente en el procedimiento de ejecución, las cantidades (cobranzas) por el concepto ya mencionado son a cargo de los contribuyentes que se encuentran dentro del hecho generador del procedimiento mencionado.

Al 31 de Agosto el saldo fue de \$1'333,769 pesos registrándose un incremento de \$211,743 pesos quedando un saldo al 30 de Septiembre de \$1'545,512 pesos.

DECIMO OCTAVO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN:

En esta cuenta se consideran las cantidades recibidas para la ejecución de diversos programas de obras o servicios de emergencia

El saldo al 31 de Agosto fue de pesos durante el mes de Septiembre hubo un movimiento de cargo y abono de \$18'370,192 pesos quedando al final un saldo de pesos

DECIMO NOVENO: ACREEDORES DIVERSOS

En esta cuenta se aplican todos los compromisos del Municipio, que no se incluyen en los rubros anteriormente explicados

El saldo al 31 de Agosto fue de \$30'308,955 pesos durante el mes de Septiembre se registró una disminución de \$579,981 quedando un saldo final de \$29'728,974 pesos

VIGESIMO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Son obligaciones suscritas por el Municipio cuyo vencimiento es a un plazo mayor de un año a partir de que se suscriban.





No. Certificación **082**
No. Acta de Sesión **12 ORD.**
Fecha de Sesión **11 11 2008**
Acuerdo: **Aprobación Cuenta Pública**
Correspondiente a **Septiembre 2008**

Al 31 de Agosto el saldo fue de \$35'414,891 pesos observándose una disminución de \$1'834,877 pesos quedando un saldo final al 30 de Septiembre de \$33'580,014 pesos.

VIGESIMO PRIMERO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

Obligaciones suscritas por el Municipio cuyo vencimiento es a un plazo menor de un año a partir de que suscriben

El saldo al 31 de Agosto fue de \$23'458,039 pesos no presentando movimiento alguno durante el mes de Septiembre del 2008.

VIGESIMO SEGUNDO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION:

PRIMERO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN:

Se solicita a la Tesorería General Municipal para que rinda un informe detallado, a esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, del saldo de esta cuenta ya que en reiteradas ocasiones aparece sin movimiento y en negativo con un saldo de \$-1'597,482 pesos, dicho informe será presentado en la próxima reunión de Cabildo.

VIGESIMO TERCERO: PASIVO

La suma total del Pasivo al 30 de Septiembre es de \$339'859,826 pesos

VIGESIMO CUARTO: INGRESOS Y EGRESOS

El total de **INGRESOS REALES DEL MES DE SEPTIEMBRE** fue de \$85'320,095 con presupuesto de \$72'230,626 que representa el 18% de incremento en base a lo presupuestado.

Siendo los principales ingresos. Impuestos, Aprovechamientos.

Los **EGRESOS REALES DEL MES DE SEPTIEMBRE** fueron \$73'318,152, con un presupuesto de \$87'576,363 representando un 16% de decremento en base a lo presupuestado.

Los gastos más importantes fueron Materiales y Suministros, Bienes Muebles e Inmuebles. Obra Pública, Servicios Personales e inversiones

El resultado del mes de Septiembre es un Superávit de \$12'001,943 pesos

VIGESIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD

Las operaciones en lo general y en lo particular deben de realizarse con apego a la Ley de Ingresos al presupuesto de egresos, así como efectuarse de acuerdo a las disposiciones respectivas de la Legislación Fiscal, la Ley de Deuda Pública, Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública y demás ordenamientos aplicables a la materia

Los egresos deben realizarse con cargo a las partidas correspondientes y en apego a la Ley de



No. Certificación: 082
No. Acta de Sesión: 12 ORD.
Fecha de Sesión: 11 11 2008
Acuerdo: Aprobación Cuenta Pública
Correspondiente a Septiembre 2008

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y su Reglamento respectivo y a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

VIGESIMO SEXTO: INFORME DEL SEGUIMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO.

Fondos de Caja: Durante el mes de Septiembre se reclasificaron los saldos de los ex funcionarios pendientes de comprobar, esta contabilización cubre parcialmente lo solicitado en la certificación 031/X/2008 el mes de Mayo del presente año.

Bancos: Al mes de Septiembre ya quedaron cancelados los cheques pendientes de cobro de ejercicios anteriores, permaneciendo solo 41 cheques correspondientes a los meses de Enero a Junio del 2008

Anticipo a cuenta de Sueldos: En el mes de Septiembre se efectuó la depuración a los centavos que se venían arrastrando de meses anteriores, quedando las cuentas correctamente contabilizadas

Otras Cuentas por Cobrar: Al 30 de Septiembre se reclasificaron 32 ex funcionarios a esta cuenta con saldos pendientes de comprobar por un importe de \$598,749 pesos, continua pendiente el análisis de gestiones de cobro y las fechas de liquidación

CONCLUSIONES

Como conclusión de la cuenta, informes contables y financieros correspondientes al mes de Septiembre del 2008, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, la Comisión Edilicia expuso al Pleno lo siguiente:

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública vigente.

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



No. Cuenta Pública	082
No. Acta de Sesión	12 ORD.
Fecha de Sesión	11 11 2008
Objeto: Aprobación Cuenta Pública	
Correspondiente a Septiembre 2008	

Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **MAYORÍA CALIFICADA** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Septiembre del 2008, ya que en general se puede afirmar que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental y la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública vigente

SEGUNDO: Se requiere la intervención de la Contraloría Municipal para en coordinación con la Dirección de Contabilidad a través de la Tesorería Municipal den seguimiento y presenten a esta Comisión Edilicia lo solicitado en el punto vigésimo segundo del presente dictamen.

TERCERO: Se requiere la intervención de la Tesorería General para que rinda un informe detallado de los puntos de acuerdo turnados y que aún siguen pendientes de cumplir al mes de Septiembre, para ser expuestos en la próxima sesión de cabildo.

CUARTO: Notifíquese por parte del C Secretario General a cada una de las Dependencias involucradas en el presente dictamen, así como al Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios para su conocimiento y efectos correspondientes

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los TRECE días del mes de Noviembre del dos mil ocho

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS



No. Cuenta: 083
Orden: 12 ORD.
Fecha: 11 11 2008
REPROG. DE OBRAS
EJERC. 2007 Y 2008 DEL RAMO 33 (FISM)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T. C. C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **12** celebrada el día **11 de Noviembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. LIC. OSCAR RENE NUÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, RELATIVO A LA REPROGRAMACIÓN DEL SALDO REMANENTE DEL EJERCICIO 2007 DEL RAMO 33 FISM, POR LA CANTIDAD DE \$404,034.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL, TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), Y LA REPROGRAMACIÓN DE OBRA DEL EJERCICIO 2008, DEL RAMO 33 FISM, POR LA CANTIDAD DE \$3,539,262.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente

Antecedentes

Primero.- En el ejercicio 2007 se programó la cantidad de \$10'270,927.00 (Diez millones doscientos setenta mil novecientos veintisiete pesos 00/100 mn) ejerciéndose la cantidad de \$9'866,893.00 (Nueve millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 m. n.) quedando un saldo por ejercer de \$404,034.00 (Cuatrocientos cuatro mil treinta y cuatro pesos 00/100 m. n.)

Segundo.- En el ejercicio 2008 se programó la cantidad de \$12'354,276.00 (Doce millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 m. n.) ejerciéndose la cantidad de \$8'731,655.00 (Ocho millones setecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m. n.), a raíz de la Auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio 2007 de los recursos del Ramo 33 (FISM) y en base a recomendaciones hechas a esta Dependencia Ejecutora por este Órgano Fiscalizador, se revisó la propuesta de obra, la cual antes de iniciar funciones este H. X Ayuntamiento ya se encontraba integrada y validada encontrándose procedente hacer una reprogramación de obras por un monto de \$3'539,262.00 (tres millones quinientos treinta y nueve mil doscientos sesenta



No. Cuenta Ejercicio 083
No. Cuenta de Sesión 12 ORD.
Fecha de Sesión 11 11 2008
Materia REPROG. DE OBRAS
EJERC. 2007 Y 2008 DEL RAMO 33 (FISM)

y dos pesos 00/100 m. n.).

Considerandos

Primero.- Que la normatividad vigente de tipo Federal y Estatal nos indica que el saldo remanente de \$404,034.00 (Cuatrocientos cuatro mil treinta y cuatro pesos 00/100 m. n.), no puede que ser REINTEGRADO SINO APLICADO A OBRAS Y/O ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL.

Segundo.- Que la obra de ampliación de red de energía eléctrica en la Col. Leonardo Gastelum de la localidad de Cabo San Lucas, no cumple la normatividad de tener al menos el 60% de lotes habitados, otra situación, es que muy difícil podría tenerse concluida al término del ejercicio fiscal (31 de diciembre del 2008), lo cual son motivo de observación por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Tercero.- Que la red de alumbrado público del circuito La Laguna de Santiago, la reprogramación de esta obra se determina a que ya cuenta con un alumbrado (lámparas en postes de luz) y se considera que no requiere ejecutar esta obra puesto que se estaría aplicando un recurso donde ya existe este servicio, lo cual puede ser motivo de observación por parte de los órganos fiscalizadores de este programa.

Cuarto.- Que la rehabilitación de rastro municipal de Cabo San Lucas, con respecto a esta obra el recurso destinado no satisface las necesidades de rehabilitación de este inmueble, es decir para que este rastro opere de una manera eficiente se requiere una inversión bastante considerable, además de que este rastro requiere ser reubicado, por encontrarse dentro de la zona urbana

Cabe mencionar que se han tenido que hacer ampliaciones de metas en algunas obras de electrificación (Catarina, Los Cangrejos y Rincón de La Playa) por así requerirlo la funcionalidad de las mismas

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien proponer a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente punto de acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

Único.- Se aprueba por unanimidad la reprogramación de obra del saldo remanente del ejercicio 2007 del Ramo 33 (FISM) por la cantidad de \$404,034.00 Cuatrocientos cuatro mil treinta y cuatro pesos 00/100 m. n.) y la reprogramación de obra del ejercicio 2008 del Ramo 33 (FISM) por la cantidad de \$3'539,262.00 (tres millones quinientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 m. n.). (Se detallan a continuación)



083
12 ORD.
11 11 2008
REPROG. DE OBRAS
EJERC 2007 Y 2008 DEL RAMO 33 (FISM)

FAIS 2008 (SALDO EJERCICIO 2007)

Programa/Subprograma	Nombre de la obra	Localidad	Inversión	Metas
IR - Infraestructura Productiva Rural	suministro de 4 Pangas de Fibra de Vidrio de 22 pies	Cabo San Lucas, la playa	\$ 225,000 00	Equipos 4
09.-Gastos indirectos Para Supervisión	INDIRECTOS		\$ 179,034 00	
Total Inversión			\$ 404,034.00	

FAIS 2008 (REPROGRAMACION 2008)

Programa/ Subprograma	Nombre de la obra	Localidad	Inversión Total	Inversión Ramo 33 FISM	Aportación Beneficiarios	Metas
IR.- Infraestructura Productiva Rural/04.- pesquero y acuicola	Suministro de 3 Pangas de Fibra de Vidrio de 22 pies	Cabo San Lucas	\$150,000 00	\$150,000 00		Equipo 3
	Suministro de 2 Pangas de Fibra de Vidrio de 26 pies	La Playa	\$170,000 00	\$170,000 00		Equipo 1
	Suministro de 11 Motores Fuera de Borda de 90 H.P. de 4 tiempos	Municipio	\$1,521,520 00	\$1,065,064 00	\$456,456 00	Equipo 11
	Suministro de 1 Motor Fuera de Borda de 115 H.P. 4 T	La Playa	\$150,000 00	\$105,000 00	\$45,000 00	Equipo 1
	Suministro de un Motor Fuera de Borda Honda de 150 H.P. de 4 tiempos	La Playa	\$ 201,500 00	\$141,050 00	\$ 60,450 00	Equipo 1



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

083
12 ORD.
11 11 2008
REPROG. DE OBRAS
EJERC.2007 Y 2008 DEL RAMO 33 (FISM)

SG.- ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES/02.- AMPLIACION	Amp De Red de Electrificación Smza 3 Col Mza 1Vista Hermosa	Vista Hermosa	\$ 350,000 00	\$ 50,000 00	Postes 6
	Amp De Red de Electrificación Smza 17 y 28, Col Mza 1Vista Hermosa	Vista Hermosa	\$ 556,509 00	\$556,509 00	Postes 25
	Electrificación de Pozo La Cañada	Las Cuevas	\$ 160,000 00	\$160,000 00	Postes
	Electrificación Col Los Cangrejos Mza 23 calle lobina	Cabo San Lucas	\$ 841,639 00	\$841,639 00	Postes
INVERSION TOTAL			\$4,101,168.00	\$3,539,262.00	\$ 561,906.00

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los TRECE días del mes de Noviembre del dos mil ocho

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,



2008 TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN JOSÉ DE COMONDÚ Y 280 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN FERNANDO EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, B.C.S., 1 de Diciembre de 2008.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los Artículos 51 fracción II inciso i), 53 Fracción XIII, 60 fracción IV, 63, 64, 66 Inciso d) y los demás aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; los artículos 145, 147 y 162 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos, nos Permitimos Presentar a su consideración el Presente.

PUNTO DE ACUERDO

Relativo a la Autorización para que la C. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta Municipal de La Paz, C. Profra. Sandra Guadalupe Fiol Collins, Síndica Municipal y el C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General Municipal, signen el convenio de ejecución y colaboración para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Ing. Guillermo Jáuregui Moreno, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado y el H. XIII Ayuntamiento de La Paz complementen recursos para el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguietes

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que con fecha 29 de mayo de 2006 se signó el Convenio de Coordinación para la Instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y modificación de dicho instrumento, por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobernador del Estado de Baja California Sur y el Presidente Municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. XIII Ayuntamiento de La Paz con fundamento en el artículo 51 fracción II inciso i) y 53 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal que lo faculta para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios así como para la aplicación de programas de ordenamiento en materia de ecología; el artículo 101 fracción I, VI, XXIV y XXIX y 107 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal que le da la atribución de proponer modificaciones que permitan la actualización permanente del Programa de Ordenamiento Ecológico

SEGUNDO.- Que es voluntad del Gobierno del Estado de Baja California Sur apoyar al H. XIII Ayuntamiento de La Paz, en la gestión de los recursos necesarios dentro del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA) en los términos comprometidos con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del convenio de Colaboración para complementar los recursos para el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de La Paz Baja California Sur

TERCERO.- Que es de interés de las partes que participan en la firma del convenio en cita el emprender acciones coordinadas para finalizar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de La Paz Baja California Sur

CUARTO.- Que el H. XIII Ayuntamiento de La Paz se compromete a la aportación de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán depositados en la cuenta que designe la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, en los cinco días posteriores a la firma del convenio. Dicha Secretaría será la responsable de presupuestar, contratar y ejecutar las acciones de los recursos aportados, así como de la rendición de cuentas, en los términos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con base en los anteriores antecedentes y considerandos se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente:

PUNTO DE ACUERDO

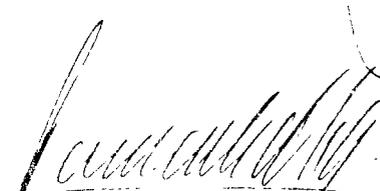
PRIMERO.- Se aprueba la Autorización para que la C. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta Municipal de La Paz, C. Profra. Sandra Guadalupe Fiol Collins, Síndica Municipal y el C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General Municipal, signen el convenio de ejecución y colaboración para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Ing. Guillermo Jáuregui Moreno, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado y el H. XIII Ayuntamiento de La Paz complementen recursos para el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE. |

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. CARLOS GUILLERMO GARZON RUBIO
SÉPTIMO REGIDOR,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA
NOVENO REGIDOR,
PRIMER SECRETARIO


LIC. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZALEZ
TERCER REGIDOR,
SEGUNDO SECRETARIO

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

La Paz, Baja California Sur, a 28 de Noviembre del 2008.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, P R E S E N T E.

La suscrita, **C. Rosa Delia Cota Montaño**, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con el Artículo 53 fracción V, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, me permito presentar a su consideración el presente

PUNTO DE ACUERDO

Relativo a la aprobación de los integrantes del cuerpo edilicio que ocuparán los cargos de Presidente, primer y segundo secretarios de la Comisión de Inspección y vigilancia.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que el día 14 de Octubre del 2008, a las 12:00 horas, se reunieron los integrantes del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, y en el punto número 6 del Orden del día aprobado, relativo a los asuntos generales, el C. Regidor Roberto Salazar Castañeda, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, presentó el punto de acuerdo relativo a la creación de la Comisión de Inspección y Vigilancia, con la finalidad de que, en el ámbito de su competencia, el H. XIII Ayuntamiento de La Paz cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur

2.- Lo anterior se sometió a votación nominal, dando como resultado 14 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que se aprobó por unanimidad el punto de acuerdo, quedando pendiente el definir a los integrantes del cuerpo edilicio que ocuparán tal comisión

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 66 inciso o) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 144 y 158 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, solicito que se nombre formalmente a los integrantes de la Comisión de Inspección y Vigilancia.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Por lo anteriormente expuesto, presento a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se proponen como integrantes de la Comisión de Inspección y Vigilancia a:

PRESIDENTE: C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR

PRIMERA SECRETARIA: C. PROFRA. EDNA DURAN LUCERO
DÉCIMA REGIDORA

SEGUNDO SECRETARIO: C. PROFR. VENTURA MOYRÓN OJEDA
SEXTO REGIDOR

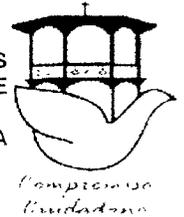
Segundo.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz que envíe a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y haga del conocimiento de las instancias conducentes.

ATENTAMENTE.

LA PAZ, B.C.S. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO, SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE TIERRA DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE EL CARDONAL, SUBDELEGACIÓN DE LOS BARRILES, MUNICIPIO DE LA PAZ, MEDIANTE EL PROGRAMA "EL CARDONAL I, ZONA RURAL".

La Paz, B. C. S. a 24 de noviembre de 2008

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Desarrollo Urbano y Ecología, Desarrollo Rural y Económico y Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 13 fracción II, 17, 35, 51 fracción II inciso e) y IV inciso j), 52, 54, 60 fracciones I, III, VI, X y XII, 63, 64, 66 Fracción I Inciso b), c) d), h) y m) 158 fracción II, 164, 165, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 6, 32, 71, 74, 141, 142, 144, 146, 148, 157, 158 fracciones II, III y IV, VII y XII 161, 162, 163, 166 y 171 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, 1 fracciones I, III y V; 2 fracciones II, XVII y XIX; 13 fracción XI; 62 fracción III y 78 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente

DICTAMEN

Mediante el cual se autoriza la enajenación de tierra propiedad Municipal a favor de los habitantes de la comunidad de El Cardonal, mediante el Programa "El Cardonal I, Zona Rural".

El presente Dictamen se emite de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Gobierno Municipal erige un programa de tenencia de la tierra para la comunidad de "EL CARDONAL", a propuesta de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, con la finalidad de ordenar y regularizar una superficie propiedad Municipal, para

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO, SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 2011

enajenar un lote de terreno a las familia de la zona con el objetivo de que vaya contando con un espacio digno que les permita en forma natural alcanzar su desenvolvimiento y pleno desarrollo como parte de nuestra sociedad y una sana convivencia

Asimismo se pretende operar tomando en cuenta los criterios y recomendaciones que se aporten durante la funcionabilidad del mismo, por parte de quienes se inviten a participar en él, por tal motivo se ha dispuesto contar con la valiosa colaboración de las autoridades locales de la región, que conocen más de cerca las necesidades de su comunidad, para ayudar a definir quienes se deben distinguir con los beneficios del programa teniendo preferencia sobre los a vecindados de la zona hijos de residentes de la población quienes acrediten y justifiquen ingresos para solventar el costo del terreno, etcetera

Dicho programa intenta establecer los medios y condiciones apropiadas para un asentamiento humano, educando en lo posible a su población para una correcta utilización del espacio urbano que se asignará y se entregará con datos correctos de ubicación y localización, acorde a los estándares actuales universales de medición y precisión asimismo se ofrecera con amplias posibilidades de factibilidad de servicios mínimos básicos (agua y energía eléctrica), ya que el área lotificada es susceptible de servicios

SEGUNDO.- El H. XIII Ayuntamiento de La Paz, se une al esfuerzo para llevar a cabo la regularización de los predios ubicados en esa zona, que desde hace tiempo se viene reclamando su atención lo cual a través de acciones y programas bien definidos y estructurados de tenencia de la tierra se satisfacen las necesidades sociales por tal motivo surge la idea de integrar una Comisión de Trabajo integrado por la síndica regidores y funcionarios públicos para que desarrollen e implementen todos los aspectos y estudios técnicos, administrativos y legales, para darle debida certeza, seguridad social y jurídica a quienes vayan a ser beneficiados

TERCERO.- Como ya se manifestó en el punto anterior, la estructura de la comisión antes mencionada, quedo integrada por de la siguiente forma

- Presidenta Municipal
- Tesorera General Municipal
- Integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
- Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
- Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.
- Integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico.
- Integrantes de la Comisión de Saneamiento Agua Potable y Alcantarillado.
- Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos
- Director General de Catastro
- Director de Asentamientos Humanos.
- Subdelegado Municipal de la Comunidad de El Cardonal

Quienes serán los encargados de iniciar, desarrollar y concluir el programa "El Cardonal I, Zona Rural", de regularización de la tenencia de la tierra, en la comunidad de "El Cardonal,



Subdelegación de Los Barriles, Municipio de La Paz, B. C. S., así como atender las necesidades y funciones del programa de regularización de tierras

CUARTO.- Considerando que para lograr éxito y calidad se requiere un plan de acción de tal suerte que la **Comisión de Trabajo** señalará los requisitos y lineamientos específicos hacia que grupos específicos se dirija el programa, para establecer su utilización adecuada, por lo que se propone iniciar los trabajos relativos bajo las siguientes propuestas, objetivos y metas

- Por medio de personal técnico del **H. Ayuntamiento de La Paz** se identificarán y señalarán mediante inspección física y levantamiento topográfico, los predios susceptibles materia y objeto de asignación y regularización, que no pongan en el más mínimo riesgo a los mismos, determinando la vocación y destino específico de cada uno de los predios
- Posteriormente se asignarán brigadas para practicar encuestas, censos, estudios jurídicos, socioeconómicos y de factibilidad a las personas o familias que reúnan las condiciones y requisitos básicos para asignar y contratar con quienes van a ser beneficiados con el programa
- Finalmente, la misma comisión propondrá y evaluará las políticas de comercialización tomando en cuenta las condiciones y recursos económicos de sus pobladores, para la recuperación de la inversión y así seguir apoyando otros programas de la misma naturaleza social.

QUINTO.- La Comisión de Trabajo procedió a analizar, valorar y estudiar el expediente del presente asunto y al efecto esta Comisión reconoce la necesidad de generar y operar institucionalmente un programa de regularización y asignación de un lote de terreno mediante compra venta de los mismos, por residentes o a vecindados de la Subdelegación de El Cardonal quienes serán los directamente beneficiados al ordenarles a su favor la tenencia de la tierra conforme a las Leyes y demás ordenamientos legales

SEXTO.- Que el predio marcado con la clave catastral número 1-02-051-0081, denominado "**Las Tinajas**", ubicado en El Cardonal, Subdelegación de Los Barriles, Municipio de La Paz, objeto del programa, forma parte de una extensión superficial de **52-11-31.26 has**, propiedad del Municipio de La Paz, que recibió en donación por parte del C. Raul Magallón Cosío en su calidad de albacea de la sucesión a bienes del señor Alejandro Magallón Valdivia, según consta en escritura pública número **914**, del volumen especial número **18**, de fecha **21 de febrero de 1992**, ante la fe del notario público número uno, Lic. Armando Aguilar Ruibal de esta ciudad, misma que pasó a formar parte del fundo legal (Anexo 1)

SÉPTIMO.- De dicha área de donación se derivan cuatro manzanas, cada una con superficie de 6,228.273 mts², 6,320.784 mts², 6,300.000 mts² y 6,300.000 mts², lo que hace un total de 25-05 has., que han sido lotificadas en 14, 14, 10 y 14 lotes respectivamente, según plano oficial de lotificación de la primera etapa, de fecha 14 de noviembre del presente año, elaborado y autorizado por la Dirección General de Catastro, que pueden ser materia de asignación a a vecindados de El



Cardonal, de esta manera se constituiría la primera fase del proyecto de ubicación y regularización de asentamientos humanos (Anexo 2)

Cabe hacer mención que la superficie de terreno restante, es decir, 49-6-071 94 Has seguirán formando parte del fondo legal municipal

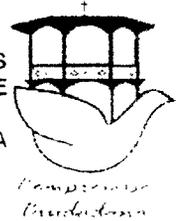
OCTAVO.- Mediante oficio número DGCM/465/08 de fecha 10 de noviembre del año en curso la Dirección General de Catastro, como única instancia autorizada para emitir valores catastrales expuso el valor para el poblado de El Cardonal, sitio en donde se encuentran ubicados los lotes de terreno relacionados con el programa a que nos venimos refiriendo de **\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N)** por metro cuadrado que es el precio base para ofrecer en venta este tipo de proyectos de regularización de predios (Anexo 3)

NOVENO.- Mediante oficio número FAC-924/08 de fecha 19 de noviembre del año en curso la Dirección General del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, emite factibilidad de dicho servicio para las manzanas 1, 2, 3 y 4 que comprenden el conjunto habitacional de 52 lotes mismo que se ubican en la zona del poblado de El Cardonal, Subdelegación de Los Barriles, Municipio de La Paz, Baja California Sur (anexo 4).

DÉCIMO.- Mediante oficio número 702-DPRU-262-08 de fecha 19 de noviembre del año en curso la Dirección de Planeación y Regulación Urbana emite un análisis de las características físicas y legales de la zona del poblado de El Cardonal, Subdelegación de Los Barriles, Municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante la cual manifiesta que la dicha zona en virtud de su ubicación por el contexto urbano y rústico se determina Interés Medio (H-IM) (anexo 5)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de la Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto a la presente solicitud consistente en la autorización de enajenación de tierra de bienes propiedad Municipal a favor de los habitantes de la comunidad de El Cardonal, toda vez que la Constitución General Vigente, en su numeral 115 establece que los Ayuntamientos tienen personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, así mismo la Constitución del Estado de Baja California Sur en su numeral 117 instituye que la finalidad del Ayuntamiento consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, y que de acuerdo al 148 establece que es facultad de los Ayuntamientos aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, de igual forma la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su numeral 51 establece que es facultad de los Ayuntamientos intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, asimismo en sus numerales 158, 165 y 171 implanta que el patrimonio municipal se constituye por los bienes del dominio privado del Municipio, los cuales son **alienables, los bienes del dominio privado del Municipio, sólo podrán enajenarse previa autorización del Ayuntamiento por**



acuerdo de su mayoría calificada, cuando éstos se destinaren prioritariamente a satisfacer las necesidades colectivas del Municipio.

SEGUNDO.- El Municipio de La Paz, considera como un derecho social de sus habitantes, promover la participación de sus habitantes en un programa de regularización de tenencia de la tierra, en lo particular sobre predios en la zona de “El Cardonal”, es contribuir a la debida integración de las familias paceñas, a través del orden y la seguridad social que brinda y distingue a este orden de mandato municipal, que por su forma de gobierno es el más cercano a la comunidad.

Así lo establece el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado, de B. C. S., que dice “son derechos de los habitantes del Municipio, ser atendidos por las autoridades municipales, en todo asunto relacionado con su calidad de habitante”.

TERCERO.- Que en materia de Desarrollo Urbano la Ley del Estado de Baja California Sur vigente en su numeral 13 fracción XI establece que corresponde a los Ayuntamientos intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios.

CUARTO.- Que en virtud de lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se considera procedente la autorización para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Municipio de La Paz, a favor de los habitantes de El Cardonal, mediante el programa correspondiente, toda vez que su destino es satisfacer necesidades colectivas de los habitantes del Municipio.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a la alta consideración de este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 13 fracción II, 17, 35, 51 fracción II inciso e) y IV inciso j), 52, 54, 60 fracciones I, III, VI, X y XII, 63, 64, 66 Fracción I Inciso b), c), d), h) y m), 158 fracción II, 164, 165, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 6, 32, 71, 74, 141, 142, 144, 146, 148, 157, 158 fracciones II, III y IV, VII y XII, 161, 162, 163, 166 y 171 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, 1 fracciones I, III y V, 2 fracciones II, XVII y XIX, 13 fracción XI, 62 fracción III y 78 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur; **se autoriza la enajenación de tierra de bienes propiedad Municipal a favor de los habitantes de la comunidad del Cardonal, mediante el Programa “El Cardonal I, Zona Rural”.**



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO, SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas competentes, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Catastro, Dirección Asentamientos Humanos y Tesorería General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento jurídico respectivo, con las formalidades y requisitos de Ley correspondientes

TERCERO.- Se instruye al C. Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CUARTO.- El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

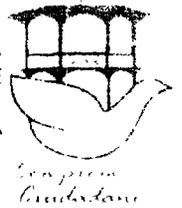
RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOLE COLLINS
PRESIDENTA

LIC. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y SEGUNDO SECRETARIO
DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO. SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. MANUELA DE JESÚS RUIZ ALUCADO
PRESIDENTA

3/27/11
DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRIMER SECRETARIO

~~**C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ**
SEGUNDO SECRETARIO~~

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

3/27/11
ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
PRESIDENTE Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

3/27/11
DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO

3/27/11
PROFR. FRANCISCO JAVIER RUIZ COTA
PRESIDENTE

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO, SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



C. ROBERTO SALAZAR CASTAÑEDA
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

PROFR. VENTURA MOYRÓN OJEDA
PRESIDENTE Y PRIMER SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO

LIC. OSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR
PRIMER SECRETARIO

H .XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LA PAZ, B.C.S. A 03 DE DICIEMBRE DEL 2008

**HONORABLE CABILDO
DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E**

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FRACCIÓN IV INCISO C) PÁRRAFO CUARTO; ARTÍCULOS 133 Y 148 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE B.C.S., LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN IV, INCISO C, EL 125 FRACCIÓN V, 181,182,183,184,185 Y 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASI COMO EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO CON EL QUE C. LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, HIZO LLEGAR A ESTA COMISIÓN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, EFECTUAMOS EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DEL CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, FUE ELABORADO CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN Y LA JUSTA APLICACIÓN DEL GASTO QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL GENERA EN TODAS Y CADA Y UNA DE LAS ÁREAS QUE LO CONFORMAN.

I N G R E S O S :

RESPECTO AL PRESUPUESTO DE **INGRESOS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, LA SUMA TOTAL DE LO PROGRAMADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 698'127,493.00 PESOS, LOS CUALES SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCION	AÑO 2009
IMPUESTOS	149,311,618
DERECHOS	114,955,453
PRODUCTOS	5,158,148
APROVECHAMIENTOS	82,497,407
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	14,999,997
PARTICIPACIONES FEDERALES	202,275,104
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	128,929,766
INGRESOS TOTALES	698,127,493

EGRESOS:

RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, LA SUMA TOTAL DE LO PROGRAMADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 703'484,666.00 PESOS, LOS CUALES SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	DESCRIPCION	AÑO 2009
1000	SERVICIOS PERSONALES	471,883,578
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,622,011
3000	SERVICIOS GENERALES	88,769,971
4000	SUBSIDIOS Y FOMENTOS	5,727,619
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,245,905
6000	OBRAS PUBLICAS	57,263,102
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0
8000	EROGACIONES IMPREVISTAS	0
9000	DEUDA PUBLICA	6,972,480
	EGRESOS TOTALES	703,484,666

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. CON UN TOTAL PRESUPUESTADO DE INGRESOS DE \$698'127,493.00 PESOS Y UN TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTADO DE \$ 703'484,666.00 PESOS.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H.XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE REMITA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

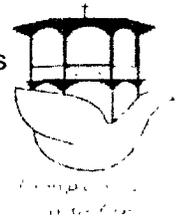
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCION"
LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOLE COLLINS
SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA

ING. CARLOS GUILLERMO GARZON RUBIO
SEPTIMO REGIDOR Y 1ER. SECRETARIO

C.LIC. FELIPE DE JESUS ZEPEDA GONZALEZ
TERCER REGIDOR Y 2°. SECRETARIO

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE INTERÉS PASAJÍSTICO A INTERÉS SOCIAL INSTITUCIONAL, HABITACIONAL POPULAR, URBANIZACIÓN PROGRESIVA Y HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO EN EL CERRO CRUZ DE PIEDRA PARA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA

La Paz, B. C. S., a 1 de diciembre de 2008

Los integrantes de las **Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, todas del H. XIII Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I y II incisos b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 148 fracción VII y XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 17, 35, 51 fracción II inciso b) e) y IV inciso i), 52 fracción II y III, 54, 57 fracción I, VI y XIV, 60 fracciones I, III, VI, X y XII, 62, 63, 64, 66 fracción I inciso b), c), d) y o), y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 74, 141, 142, 144, 145, 147, 148, 151, 157 fracciones II, III y IV, 160, 161, 162, 177 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Artículo 1 fracción I, II, III, IV y V, 2 fracción II, 3 Fracción IV, 4 fracción XII, 9 fracción II, 13 fracción II y XI y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente:

DICTAMEN

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO A INTERÉS SOCIAL INSTITUCIONAL, HABITACIONAL POPULAR, URBANIZACIÓN PROGRESIVA Y HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO EN EL CERRO CRUZ DE PIEDRA PARA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA

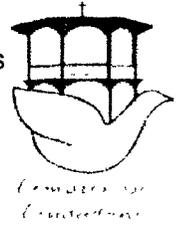
El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguyentes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El XIII Ayuntamiento de La Paz llevará a cabo la regularización de las fracciones invadidas del predio denominado "Cerro Cruz de Piedra" propiedad de la familia Antúnez Moreno mediante adquisición de la propiedad

SEGUNDO.- Con fecha 11 de noviembre del 2008, la Presidenta Municipal, recibió oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2008 suscrito por el C. José Ramón Tomás Antúnez

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Moreno, en su calidad de representante legal de la Familia Antúnez Moreno propietaria del predio con superficie de 30-94-35.128 has. Con clave catastral 1-01-152-0020 localizado en el Cerro Cruz de Piedra, mediante el cual manifiesta su cooperación para que se solucione el problema que desde hace años viene presentado su propiedad, dentro de dicho escrito también solicita le sea otorgada la autorización para el cambio de uso de suelo de ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO a uso HABITACIONAL con la finalidad de que el actual gobierno municipal establezca mediante adquisición de terrenos un programa de regularización de la tenencia

TERCERO.- Que la familia Antúnez Moreno son propietarios de los asentamientos irregulares invadidos, identificados como lote fracción "A" con una superficie de 01-41-10.809 has. y clave catastral 101-003-373-048, lote fracción "B" con una superficie de 2,242.308 m² de clave catastral 101-003-372-029 y por último el lote fracción "D" con una superficie de 1-15-43 490 has. Con clave catastral 101-003-386-001 del predio rústico que formó parte del predio denominado "Palo de Santa Rita", según consta en escritura pública número 20,151 del volumen 54, de fecha 24 de septiembre de 1968, pasada ante la fe del Notario Público Número 112, Lic. Roberto Núñez y Escalante de la ciudad de México Distrito Federal.

CUARTO.- Que el Señor José Ramón Tomás Antúnez Moreno acredita la representación legal de la Familia Antúnez Moreno propietaria de los predios sujetos a regularización mediante carta poder notariada con número 26.545 (veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco), en notaria pública número 112 a cargo del Lic. Roberto Núñez y Escalante en la Ciudad de México, D.F. a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

QUINTO.- Las áreas competentes de la presente Administración Pública Municipal, ubicaron y localizaron en este Municipio de La Paz, tres fracciones de terreno ocupados por asentamientos humanos en forma irregular, susceptibles de regularizarse al adquirirlas a bajo precio, inmuebles pertenecientes y registrados a nombre del Sr **José Ramón Tomás Antúnez Moreno** y copropietarios, identificados como:

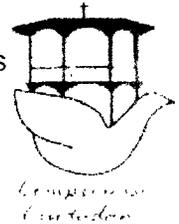
I.- Fracción "A", con frente a calle Sonora catastralmente lote 048, manzana 101-003-373, clave catastral 101-003- 373-048, en la Colonia Durango, que se puede clasificar como zona habitacional, con superficie de 1-41-10.809 has

- Tomando como referencia un avalúo pericial total de \$58,620.75 pesos, equivalente a un costo de \$4 15, por metro cuadrado.
- Tomando como referencia un avalúo comercial de \$ 1 411,100 00 pesos, equivalente a un costo de \$ 100 00 por metro cuadrado.

II.- Fracción "B" con frente a Boulevard Marganta Maza de Juárez catastralmente lote 029, manzana 101-003-372, clave catastral 101-003- 372-029, en la Colonia Cruz de Piedra, que se puede clasificar como zona habitacional, con superficie de 2,243.308 m².

- Tomando como referencia un avalúo pericial total de \$80,759.09 pesos, equivalente a un costo de \$35.92, por metro cuadrado.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



AL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2908 - 2911

- Tomando como referencia un avalúo comercial de \$ 224,200 00 pesos. arroja un costo de \$99.95, por metro cuadrado

III.- Fracción "D", con frente a calle de acceso, catastralmente lote 001, manzana 101-003-386, clave catastral 101-003- 386-001, en la Colonia Cruz de Piedra, que se puede clasificar como zona habitacional, con superficie de 1-15-45 249 has

- Tomando como referencia un avalúo pericial total de \$259,768.10 pesos. equivalente a un costo de \$22 50, por metro cuadrado
- Tomando como referencia un avalúo comercial de \$ 1'154,300.00 pesos. equivalente a un costo de \$ 99 98. por metro cuadrado

Los inmuebles antes mencionados propiedad de la Familia Antúnez Moreno abarcan una superficie total de 28-15-35 762 has. de terreno regular y 2-78-99.366 has. de terreno invadido por asentamientos irregulares sujetos a regularización.

SEXTO.- El día 14 de noviembre del año en curso se recibió oficio No. 702-DPRU-260D-08 firmado por el M. en V Carlos Tzompantzi Macías, como Director de Planeación y Regulación Urbana, donde como resultado de reunión de trabajo sostenida por las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología, Catastro y Asentamientos Humanos y Obras Públicas. realizaron un análisis de las características físicas y legales de las áreas antes mencionadas y en virtud de su posición privilegiada con respecto a vistas y ubicación en el contexto urbano y dado que la tierra es propiedad privada y algunas de las zonas han sido impactadas por el crecimiento urbano es conveniente realizar el cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

- En zonas donde de acuerdo a la Dirección General de Catastro ya existen asentamientos humanos permitir el uso de Interés Social Institucional, Habitacional Popular y Urbanización Progresiva (H-IS-P)
- En zonas donde de acuerdo a la Dirección General de Catastro no existen asentamientos humanos permitir el uso de suelo para vivienda tipo Habitacional Residencial Medio (H-RM)

SEPTIMO.- Con fecha 19 de noviembre de 2008 mediante oficio FAC-925/08 el Lic Alejandro Vizcaino Estrada, Director General del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz. emite factibilidad para proporcionar los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Colonia Cerro de Cruz de Piedra toda vez que esta por iniciar el programa HABITAT 2008 por el domicilio antes citado

Se anexa al presente dictamen el expediente respectivo del proyecto



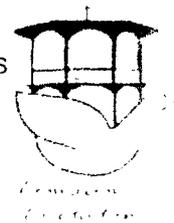
CONSIDERANDOS

a) **PRIMERO.**- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de la solicitud realizada por el C. José Ramón Tomás Antúnez Moreno, consistente en la autorización de cambio de uso de suelo de Zona Paisajística a uso Habitacional toda vez que la Constitución Federal Vigente, en su numeral 115 establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, asimismo la Constitución del Estado de Baja California Sur en su numeral 117 instituye que la finalidad del Ayuntamiento consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, y en su artículo 148 en su numeral XXV, establece que es facultad de los Ayuntamientos aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la celebración de actos o convenios que comprometan al Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración; de igual forma la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su numeral 51 fracción II inciso b), establece que es facultad de los Ayuntamientos **Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.**

SEGUNDO.- La Ley de Desarrollo urbano en su numeral 13 fracción XI, establece que es atribución de los ayuntamientos, Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano, reservas usos y destinos de áreas y predios, en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- El crecimiento irregular y desordenado de los centros de población es un problema que reviste gran importancia en los mismos, agravando sobremanera lo que se refiere a las invasiones de los predios propiedad de particulares y del mismo gobierno. La falta de reserva territorial para poder atender las demandas de la población, alienta en gran medida que se presente este tipo de situaciones. Existe un marcado reclamo de la gente que posee predios irregulares, principalmente en lo que se refiere a la tenencia de la tierra, por ordenar los asentamientos irregulares y una demanda social por disponer de una fracción de terreno donde construir su vivienda. Las demandas antes expuestas se expresan con el anhelo social de vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, además de entrar los habitantes en un esquema de beneficios como lo son, principalmente contar con un patrimonio y con la certidumbre legal del mismo.

CUARTO.- Como ya se describió anteriormente las franjas invadidas que se pretenden regularizar se encuentran dentro del Cerro Cruz de Piedra actualmente considerados Zona de Interés Paisajístico, y en virtud de que no se afecta la Imagen Urbana ya que esta Área fue impactada por invasiones, además de apoyar a los propietarios actuales para en un futuro desarrollar la zona, se propone cambiar el Uso de Suelo del Cerro mencionado a **Uso Habitacional**, para así estar en posibilidades de iniciar la regularización de sus posesiones. Con esto también se busca el ordenamiento hacia el interior de los asentamientos irregulares y de forma significativa controlar que se sigan dando este tipo de situaciones.



QUINTO.- Que del análisis de la opinión técnica emitida por el M. en V. Carlos R. Tzopamtzin Macías, Director de Planeación y Regulación Urbana, se desprenden los usos de suelo adecuados para los lotes actualmente invadidos y los lotes restantes.

SEXTO.- Que en virtud de lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se considera procedente la autorización para cambio de uso de suelo de las propiedades de la familia Antúnez Moreno ubicadas en el Cerro Cruz de Piedra de esta ciudad

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente.

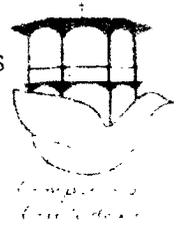
DICTAMEN

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II incisos b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 148 fracción VII y XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II inciso b) e) y IV inciso i), 52 fracción II y III, 54, 57 fracción I, VI y XIV, 60 fracciones I, III, VI, X y XII, 62, 63, 64, 66 fracción I Inciso b) c) d) y o), y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 74, 141, 142, 144, 145, 147, 148, 151, 157 fracciones II, III y IV, 160, 161, 162, 177 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Artículo 1 fracción I, II, III, IV y V, 2 fracción II, 3 Fracción IV, 4 fracción XII, 9 fracción II, 13 fracción II y XI y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente **se autoriza el cambio de uso de suelo Zona de Interés Paisajístico a Interés Social Institucional, Habitacional Popular, Urbanización Progresiva Y Vivienda de Tipo Habitacional Residencial Medio, en el Cerro Cruz de Piedra Para la Adquisición de Terrenos y Regularización de la Tierra.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen al Sr. José Ramón Tomas Antunez Moreno representante legal de la Familia Antúnez Moreno

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro y Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de este H. XIII Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento jurídico respectivo, con las formalidades y requisitos de Ley correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOL COLLINS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
PRIMER SECRETARIO Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LIC. FELIPE DE JESUS ZEPEDA GONZALEZ
SEGUNDO SECRETARIO Y SEGUNDO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. MANUELA DE JESÚS RUIZ ALUCANO
PRESIDENTA

DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRIMER SECRETARIO

C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA
PRIMER SECRETARIO



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CÓMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL 2008, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

1.- Con fundamento en el artículo 52 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituyó la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, que tiene entre otras atribuciones la de elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

2.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2004, aprobó los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales fueron reformados mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2007, y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 28, del día 10 de julio de 2007.

3.- De conformidad con los artículos 59 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado; y 47 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, por conducto de la Secretaría Técnica, recepcionará el informe ordinario dentro de los sesenta días hábiles siguientes al 31 de diciembre del año del ejercicio que se reporta.

4.- El artículo 46 último párrafo de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, establece que con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los



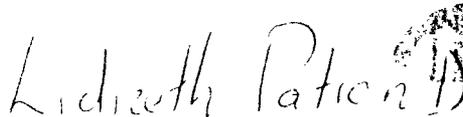
mismos y lo publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; en el entendido que no se considerarán como días hábiles los que no labore el personal del Instituto Estatal Electoral De Baja California Sur por periodo vacacional o los comprendidos en la ley.

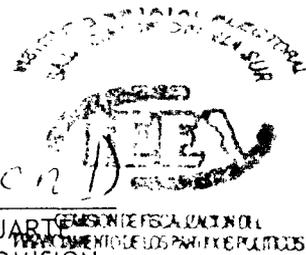
Por lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 59 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 46 último párrafo y demás relativos y conducentes de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, la suscrita Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, efectúa el cómputo respecto a la entrega de los informes anuales de 2008, bajo el siguiente punto:

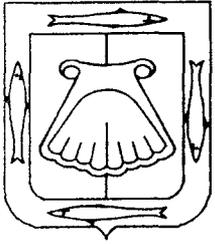
ÚNICO.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, INICIA EL DÍA 05 (CINCO) DE ENERO DE 2009 COMO PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO ANTERIOR, ASÍ DETERMINADO POR EL PROPIO INSTITUTO; SIENDO EL ÚLTIMO DÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008 EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DE 2009.

EL PROCEDIMIENTO Y LAS ETAPAS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, SE AJUSTARÁ A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 59 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 08 DE DICIEMBRE DE 2008. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


LIC. LIDIZETH G. PATRÓN DUARTE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN





PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO NÚMERO 1775

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 19, 42 Y 50; SE DEROGAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 21, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 61, Y EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY QUE REGULA EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 5 párrafo segundo, 19, 42 y 50; se derogan la fracción I del artículo 5, la fracción III del artículo 21, la fracción I del artículo 61 y el artículo 70 de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Son Autoridades en materia de esta Ley:

I.- Se Deroga;

II. a III . . .

Los ayuntamientos vigilarán el exacto cumplimiento de las disposiciones de esta ley. Además, las autoridades de salud, con base en las leyes y reglamentos aplicables, realizarán los trámites pertinentes de acuerdo a su ámbito de competencia.

Artículo 19.- Los establecimientos referidos en el artículo 11 de la presente ley, se sujetarán al horario que determinen los Ayuntamientos, el cual no podrá exceder de las dos de la mañana.



Artículo 21.- . . .

I a II . . .

III.- Se Deroga.

Artículo 42.- El personal facultado para realizar las visitas de inspección a los establecimientos en los que se almacenen, distribuyan, vendan o consuman bebidas alcohólicas, tendrán carácter de inspectores y dependerán del ayuntamiento correspondiente.

Artículo 50.- Se entregará una copia del acta levantada al propietario o encargado del establecimiento en donde se realizó la inspección y la autoridad municipal conservará la original.

Artículo 61.- Cuando por resolución se dicte la sanción de clausura temporal o definitiva del establecimiento, esta solo se podrá levantar previo el pago de los adeudos fiscales que no se hayan cubierto, en los casos siguientes:

I.- Se Deroga.

II a V . . .

Artículo 70.- Se Deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

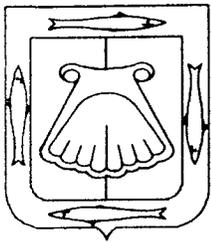


ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, deberán en lo conducente, adecuar sus disposiciones reglamentarias derivadas de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, en un plazo que no excederá de los 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, La Paz Baja California Sur, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**DIP. ARMANDO COTA NUÑEZ
PRESIDENTE**

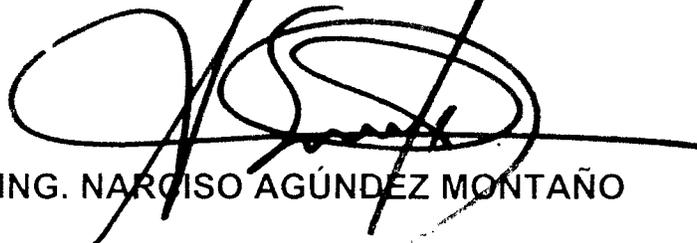
**DIP. ADY MARGARITA NUÑEZ ABIN
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

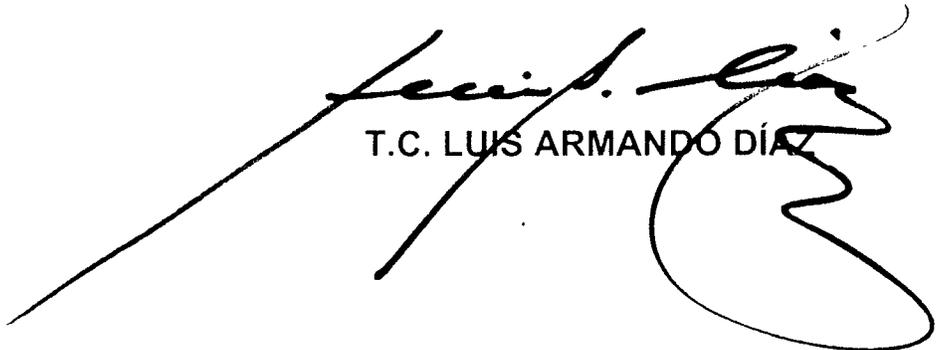
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



T.C. LUIS ARMANDO DÍAZ